LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX | Managua, Viernes 10 de Junio de 2016 | No. 108

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº. 931. Ley que Declara el 2 de Abril de cada año, "Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo.....4802

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Nora López (NOLO).....4803

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos.....4808

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS).....4808

Estatutos Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua (CAPROCAN).....4816

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso.....4823

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4823
Fe de Erratas.....4845

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Convocatoria.....4845

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso.....4846

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....4846

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4847

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 62, reconoce la obligación del Estado de Nicaragua en la procura de establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, sicosocial y profesional y para su ubicación laboral.

II

Que en el año dos mil siete, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril como "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo", para poner en relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adultos con autismo, y que puedan tener una vida plena y digna.

III

Que Nicaragua es Estado parte de la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" y su "Protocolo Facultativo"; reconociendo y restituyendo con ello los derechos de los nicaragüenses con alguna discapacidad, como lo son los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

IV

Que estudios validados han demostrado que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) es actualmente el trastorno neurobiológico de mayor prevalencia en el mundo.

V

Que el TEA es una discapacidad permanente que afecta en Nicaragua a una considerable cantidad de niños, niñas y adultos, con efecto sistémico sobre sus familias.

VI

Que una de las tareas indispensables para mejorar la calidad de vida de las personas con TEA es motivar la conciencia pública y mantener informada a la ciudadanía sobre este trastorno.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 931

LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO, "DÍA NACIONAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO"

Artículo 1 Declaración
Se declara el 2 de abril de cada año, "Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo", como un llamado a la acción que comprometa a todas las partes involucradas a crear oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que viven y conviven con este trastorno, a través de la promoción de los derechos de las personas con autismo que asegure su plena participación e inclusión como miembros valiosos de la diversa familia humana y con ello se pueda contribuir a crear un futuro de dignidad y oportunidad para todos.

Artículo 2 De la promoción y sensibilización
Cada dos de abril se promoverá los derechos y la plena integración social de las personas con autismo por medio de la información y sensibilización permanente a la población sobre este trastorno y los modos en que se perciben a las personas con autismo.

Artículo 3 Simbolización
Las principales instituciones públicas vinculadas al trabajo con personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), deberán cada 2 de abril iluminar de color azul sus edificios, como símbolo representativo de apoyo a las personas con autismo, la sensibilización sobre esta discapacidad, la protección de los derechos y la integración e inclusión a la sociedad de las personas con dicho trastorno.

Artículo 4 Responsabilidades
Corresponde al Estado fomentar el respeto, promoción, protección y ejercicio de los derechos que asisten a las personas con Trastorno del Espectro Autista.

El Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y el Ministerio de la Juventud, deberán elaborar e implementar de manera progresiva programas a favor de las personas con esta discapacidad que mejoren las condiciones de vida de las personas con autismo y sus familias.

La Universidades públicas y privadas, en coordinación con las instituciones del Estado, deberán contribuir en la elaboración e implementación de estos programas para garantizar el abordaje integral e interdisciplinario de esta discapacidad.

Artículo 5 De los medios de comunicación social
Los medios de comunicación, como parte de su función social, promoverán la celebración del 2 de abril de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo", con el fin de informar y sensibilizar a la población nicaragüense fortaleciendo la unidad y los valores de las familias entorno a esta discapacidad.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Artículo 6 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día uno de junio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.1360 – M. 424703 – Valor C$ 2,125.00

ESTATUTOS "FUNDACION NORA LOPEZ"(NOLO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta y nueve (6359), del folio número ochocientos sesenta y cuatro al folio número ochocientos setenta y seis (864-876), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: **"FUNDACION NORA LOPEZ"(NOLO).** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número ONCE (11), Autenticado por el Licenciado Ramón Armengol Román Gutiérrez, el día uno de abril del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número cincuenta (50), Autenticado por el Licenciado Ramón Armengol Román Gutiérrez, el día dos de abril del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NOVENO: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos ***CAPITULO UNO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO 1: NATURALEZA:*** Es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- ***Artículo 2: DENOMINACION:*** Su denominación será ***NORA LOPEZ,*** que podrá abreviarse simplemente como "NOLO".- ***Artículo 3: DOMICILIO:*** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer subsedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- ***CAPITULOS DOS: FINES Y OBJETIVOS: Artículo 4: OBJETIVOS La FUNDACION*** tendrá como objetivos los siguientes: ***Artículo 5: GENERAL:*** Promover la participación en el desarrollo económico y social de mujeres campesinas de los departamentos de Managua, por medio de proyectos productivos, alfabetización, asesoría técnica, salud de la mujer, talleres sobre conciencia de género, que en el mediano y largo plazo redunde en el mejoramiento de la situación de la mujer campesina y transforme la estructuras que la oprime como género. ***Artículo 6: ESPECIFICOS:*** a) Impulsar proyectos productivos de productos de consumo interno, productos de agroexportación y productos no tradicionales que sean sostenibles y generen ingresos tangibles, con perspectiva de crecimiento y estabilidad económica. b) Empoderar a las (os) campesinas con tierras, financiamiento y conocimiento técnicos como condición necesaria para que sean sujetas en el desarrollo económico y social. c) Elevar el nivel de la educación de las campesinas por medio de la implementación de un programa de alfabetización a mujeres como elemento central del desarrollo sostenible. d) Facilitar un programa de salud a la mujer que permita incidir en la disminución de los índices de la mortalidad materna, prevención de la E.T.S y SIDA; acceso a la planificación familiar y la educación a la mujer, promoviendo la apropiación de las mujeres sobre sus cuerpos y vidas. e) Fortalecer el movimiento de mujeres como movimiento social autónomo, desarrollando un programa de educación desde la perspectiva de género que profundicen y organicen las demandas de la mujer rural y urbana en el departamento de Managua y a nivel Nacional, en particular y el territorio nacional en general. f) Promover la participación de la mujer de sectores populares del área urbana en proyectos productivos, transporte, rutas turísticas y migratorias, generadores de empleo, facilitando el crédito alternativo para la pequeña y mediana empresa. g) Movilizar a las mujeres impulsando acciones tácticas y estratégicas frente a la sociedad por medio de jornadas contra la mortalidad materna, jornada por una sexualidad libre de prejuicios y otras; fortaleciendo los espacios departamentales y Nacionales que desde la sociedad civil se organiza por las demandas de género. h) Desarrollar programas educativos, deliberativos e informativos por medio de revistas, foros, debates y programas radiales que permitan sensibilizar a sectores de las mujeres organizadas y no organizadas, a las instituciones del estado, hombres, familias niños y niñas, y ex militares del E. P. S. MINT, y Resistencia Nicaragüense, comunidad en general sobre la lucha por la igualdad de la mujer y la disolución de las relaciones opresivas de género. i) Tomar iniciativa en que se tenga en cuenta la participación de la sociedad civil frente a los problemas que definan sus intereses. j) Canalizar recursos que permitan dar repuestas a los problemas de desajuste social, producto de las medidas de los ajustes económicos. k) Fomentar y fortalecer los programas de prevención de la pobreza mediante acciones de reinserción social y económica. Para el logro de estos objetivos, la entidad podrá valerse de todos los medios posibles existentes lícitos a su alcance, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance y demás medios necesarios legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. – ***CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES: Artículo 7:*** Pueden formar parte de la Fundación, previa solicitud y aceptación de la Junta Directiva, las personas que deseen contribuir al desarrollo integral de su comunidad. ***Artículo 8: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACION:*** 1) Toda persona Nicaragüense o extranjera dispuesta a trabajar por los fines, objetivos y principios de la Fundación; 2) Presentar solicitud y ficha de afiliación dirigida a la Junta Directiva de la fundación; 3) Pagar la cuota de ingreso

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y las ordinarias. ***Artículo 9: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:*** 1) participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva; 2) Ser beneficiario de los servicios que preste la Fundación, 3) Presentar a la Junta Directiva iniciativas que beneficien a los socio de la Fundación. ***Artículo 10: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:*** 1) Ser miembro activo de la Fundación. 2) Participar en los eventos que organice la Fundación, cuando sean convocados. 3) Mantener al día su cuota de afiliación. 4) Mantener un espíritu de fraternidad, solidaridad, y respeto mutuo entre los miembros de la Fundación.-***Artículo 11.- MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION.-*** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes. 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. - 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil. - 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. – 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte. – ***CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 12: SON ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION LO SIGUIENTES:*** 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. ***Artículo 13:*** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- ***CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 14: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-*** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva .- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación. – **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. – **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. – **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Fundación. **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. – **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. – **Artículo *15. TIPOS DE SESIONES.-*** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. – ***Artículo 16.- QUORUM.-*** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables en los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- ***Artículo 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-*** **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.-**5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.-**6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- ***Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva.-*** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- ***Artículo19.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:*** Son funciones del Presidente: **1)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- **2)** Representar Judicial y extrajudicial a la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Coordinar las actividades de las Junta Directiva.- **4)** Ser la Voz Oficial de la Fundación y Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- **5)** Firmar en conjunto con el Tesorero los cheques y otros títulos de valor.- **6)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **7)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **8)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- **9)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **10)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **11)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **12)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- **13)** Firmar

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad de su Reglamento.- 16) Las demás funciones que le asignen las Asamblea General y la Junta Directiva.- ***Articulo 20.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-*** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4) Será el Responsable de administrar y controlar los proyectos de la Fundación.- ***Articulo 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:*** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. – ***Articulo 22.- FUNCIONES DEL TESORERO:*** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. – 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) –Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4)- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe Financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación Y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva a la Asamblea General.- **Artículo 23.- FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Articulo 24.- FUNCIONES DEL VOCAL:** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- ***CAPITULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA J UNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION: Artículo 25: PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-*** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 26.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1)PRESIDENTE. 2) VICEPRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4) UN TESORERO. 5) UN FISCAL. 6) DOS VOCALES.- ***Artículo 27.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-*** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: Elida María Galeano Cornejo. 2) Vicepresidente: Marcia Rodríguez. 3) Secretaria General: Refugio Amparo Ponce. 4) Fiscal: Sara María Ruiz Meza. 5) **Vocal**: Adilia Argentina Cortez Rubio. 6) Tesorera: Celia Moyorga. La misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta, Diario, Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- **Artículo 28.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- ***Artículo 29.- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-*** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- ***Artículo 30.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL.-*** El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. ***Artículo 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-*** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de las mismas, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- ***Artículo 32.- REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS.-*** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- ***Artículo 33.- APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-*** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- ***CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34. -EL PATRIMONIO.-*** De la Fundación está constituido por la cantidad de treinta y seis mil córdobas (C$ 36,000.00), además por a): Cuotas de los miembros que se inicia con un fondo aportados por los miembros fundadores; b) los bienes que adquiera la Fundación; c) Contribuciones voluntarias; d) Donaciones, herencias o legados; y cualquier bien que adquiera o cualquier titulo o causa, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución obligatoria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras Instituciones u Organismo de Cooperación

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- ***CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUICACION).- Artículo 35.- CAUSAS DE DISOLUCION.-*** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- ***Artículo 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.-*** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- ***Articulo 37.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-*** Al producirse la Disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por èl o los mismos organismo que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismo fines y objetivos.- ***Artículo 38.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-*** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundación Civil sin fines de Lucro que para tal afecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- ***CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Articulo 39.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-*** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- ***Articulo 40.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-*** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Articulo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o arbitros para que resuelva el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversias y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- ***Articulo 43.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-*** La Fundación ***NORA LOPEZ*** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- ***Articulo 44.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:*** Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Junta Directiva expresando en la Convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impresos a los miembros el Proyecto de Reforma que vaya discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Junta Directiva. c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voz y voto. **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Articulo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las transcendencia legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Elida María Galeano Cornejo. (f) Marcia Rodríguez, (f) Refugio Amparo Ponce. (f) Sara María Ruiz Meza. (f) Adilia Argentina Cortez Rubio. (f) Celia Damaris Mayorga. (f) Francisco José Vallecillo M. NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí al frente del folio número ocho (08) y de frente al folio número quince (15) de mi protocolo número cinco (05) que llevo durante el presente año dos mil ocho (2008), y a solicitud de ELIDA MARIA GALEANO CORNEJO, Libro este primer testimonio que consta de siete (07) hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día Veinte de Febrero del año dos mil ocho.- (f) Lic.: Francisco José Vallecillo Maldonado, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO NUMERO CINCUENTA (050) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA ESCRITURA NUMERO ONCE (011).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante mí: **RAMÓN ARMENGOL ROMÁN GUTIÉRREZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintisiete de mayo del dos mil diecisiete, comparece: **ELIDA MARIA GALEANO CORNEJO,** Trabajadora Social, soltera, de este domicilio, cedula numero dos cuatro uno guion uno ocho cero dos seis cinco guion cero cero uno cinco G, (241-180265-0015G), mayor de edad y este domicilio.- Doy fe de haber identificado debidamente a la compareciente quien declara tener como a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y que actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN NORA LÓPEZ,** la que también podrá identificarse a nivel nacional e internacional con las siglas **(NOLO),** con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional según Decreto "A. N. 5532", publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos siete del veintiocho de octubre de dos mil ocho y facultad conferida en su Acta

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Constitutiva, **ESCRITURA NUMERO ONCE (011).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO,** autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinte de febrero del año dos mil ocho, por el notario Francisco José Vallecillo Maldonado, escritura motivo de esta aclaración, y que en tal efecto manifiesta: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que según la **ESCRITURA NUMERO ONCE (011).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO,** autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinte de febrero del año dos mil ocho, por el notario Francisco José Vallecillo Maldonado y que en su análisis por la autoridad de aplicación han sido encontradas varias inconsistencias y omisiones las que son necesarias aclarar y ampliar para el buen funcionamiento de la Fundación.- **SEGUNDA: ACLARACIONES Y AMPLIACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:** Se aclara y amplía la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva la que, una vez aclarada y ampliada se leerá así: "**SEXTA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIO; D) TESORERO; F) FISCAL; G) VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación quienes quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: a) Presidente: ELIDA MARÍA GALEANO CORNEJO; b) Vicepresidente: MARCIA RODRÍGUEZ c) Secretario: REFUGIO AMPARO PONCE; d) Tesorero: CELIA DAMARIS MAYORGA; e) Fiscal: SARA MARÍA RUIZ MEZA f) Vocal: ADILIA ARGENTINA CORTEZ RUBIO; todos aceptan el cargo y toman posesión de inmediato.- Los Fiscales forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno".- Continua presente el compareciente: **TERCERA: ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTATUTO:** Que mediante este instrumento público se aclara y amplía los Estatutos de la **FUNDACIÓN NORA LÓPEZ, (NOLO)** los artículos: a) catorce (14), inciso 5; b) diecisiete (17), inciso 10; c) veinticuatro (24) d) veintiséis (26), e) veintisiete (27) y f) cuarenta (40) del Estatuto los que una vez aclarados y ampliados o modificados se leerán así: a) El artículo catorce se leerá así: "**Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, Activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **11)** Elige al Director Ejecutivo.- **12)** Aprueba sobre la disolución y liquidación de la Fundación".- b) en el artículo diecisiete del Estatuto se suprime del numeral diez (10) la frase: "Nombrar al Director Ejecutivo", quedando de la siguiente manera: "**Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva.**- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- c) el articulo veinticuatro (24) de la Fundación, una vez aclarado se leerá así: "**Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos a voluntad de la Asamblea General. En

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto".- d) el articulo veintiséis (26) una vez ampliado se leerá así: **"Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIO; D) TESORERO; F) FISCAL; G) VOCAL", e) el articulo veintisiete (27) una vez ampliado se leerá así: **"Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: Presidente: ELIDA MARÍA GALEANO CORNEJO; b) Vicepresidente: MARCIA RODRÍGUEZ c) Secretario: REFUGIO AMPARO PONCE; d) Tesorero: CELIA DAMARIS MORAGA; e) Fiscal: SARA MARÍA RUIZ MEZA f) Vocal: ADILLIA ARGENTINA CORTEZ RUBIO; quienes quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, según la voluntad de la Asamblea General".- f) el articulo cuarenta (40) una vez ampliado se leerá así: **"Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación".- Así se expresó la compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a la compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible.- (f)Ramón Román G.-" Pasó ante mí del frente del folio número treinta y cinco al frente del folio treinta y siete de mi protocolo número veinte que llevo en el presente año y a solicitud de la otorgante, libro este primer testimonio en dos hojas de papel útil de ley la cuales rubrico, sello y firmo en esta ciudad a las tres de la tarde del uno de abril de dos mil dieciséis.- (F) **RAMON ARMENGOL ROMAN GUTIÉRREZ. NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1688 – M. 431875 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2016
Tercera Compra y Distribución de Alimento 2016 (Arroz, Frijoles, cereal, Maíz, Harina de Trigo y Aceite), para la Merienda Escolar

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2016 "Tercera Compra y Distribución de Alimento 2016 (Arroz, Frijoles, cereal, Maíz, Harina de Trigo y Aceite), para la Merienda Escolar".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Junio del Año 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Junio del año 2016
HORA: De 08:00 a.m. a 02:00 pm
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02: 10 pm

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 1687 – M. 431877 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 026-2016
"Adquisición de Mobiliario y Equipos del Colegio Experimental México, Colegio San Sebastián e Instituto Nacional Elvis Díaz Romero, Municipio de Managua, Departamento de Managua"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 026-2016 "Adquisición de Mobiliario y Equipos del Colegio Experimental México, Colegio San Sebastián e Instituto Nacional Elvis Díaz Romero, Municipio de Managua, Departamento de Managua".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Junio del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Julio del año 2016
HORA: De 8:30 am a 2:00 pm
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 2:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1650 – M. 430762 – Valor C$ 2,185.00

ESTATUTOS"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones de la Dirección General de Fomento

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

*Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 007-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número sesenta y tres (63), del seis de julio del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo **154-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Total de sus Estatutos. Solicitud presentada por el señor **OLMAN ENOC VALLADAREZ ACEVEDO**, en su carácter de **PRESIDENTE**, de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**, el día dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**, que fue inscrita bajo el número identificativo **154-II**, que lleva este registro, a los siete días del mes de abril del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **OLMAN ENOC VALLADAREZ ACEVEDO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscríbase el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, la Primera Reforma Total de Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**. Este documento es exclusivo para publicar Reforma de Estatutos de la Entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Geysi Artola Cruz, en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. **(f) Geysi Artola Cruz, Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 007-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número sesenta y tres (63), del seis de julio del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo **154-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Total de sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscríbase Primera Reforma Total de Estatutos de la entidad **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)"**. Que integra y literalmente dice:* **"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- PROTOCOLIZACION DEL ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) DE MODIFICACION Y REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS).** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil dieciséis.- ANTE MI: **José Benito Suazo Montenegro,** Abogado y Notario Público con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil dieciocho; Comparece accionando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)** el Señor: Olman Enoc Valladarez Acevedo, Mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, identificado con cédula numero: 481-120479-0001T; y del domicilio de la ciudad de Ocotal, jurisdicción del departamento de Nueva Segovia, pero de tránsito por este lugar.- A quien doy Fe de conocer personalmente y que tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento de este acto.- Procede en nombre y representación de la **ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS);** y de común acuerdo expresa: Que Facultado por la Asamblea General, para comparecer ante Notario Público a Modificar y Reformar totalmente el Acta Constitutiva y Estatuto que se encuentra inserto en un solo instrumento de la **ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS);** en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad el compareciente Olman Enoc Valladarez Acevedo, me comprueba su representación con los documentos que me presenta, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública número setenta y dos (72), del día veintidós de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Edgard Paguaga Midence; b) Decreto número cuatrocientos setenta y cuatro (474), del Jueves veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y siete; c) Inscrita bajo el número perpetúo ciento noventa y cinco (195), Tomo I, el día quince de Febrero del año mil novecientos noventa y tres, en el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; d) Publicaron su estatuto el día Martes 29 de julio del 2014, en la gaceta diario oficial número 1412; e) Publicaron el acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con el número de Identidad: 154 – II; el día Miércoles seis de Abril de 2016, en la gaceta numero 63; f) Certificación del Acta Número Cincuenta y Ocho (58), de Asamblea General Extraordinaria de Miembros.- Celebrada en la ciudad de Ocotal, Jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, a las cinco de la tarde del día Sábado veintitres de Abril del presente año. La que se inserta integramente y literalmente y dice: **CERTIFICACION** El suscrito Notario: **José Benito Suazo Montenegro,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil dieciocho.- **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número ciento y cuatro (104) a la página número ciento

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

treinta (130), del Libro de actas que lleva la entidad denominada: **ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS)**, se encuentra el ACTA, que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS.-** Reunidos los asociados de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), en el local del Club Social de Ocotal para realizar la asamblea general Extraordinaria, a las cinco de la tarde del día Sábado veintitres de Abril del presente año, con la siguiente agenda: 1) bienvenida a los socios y productores asistentes. 2) Verificación del Quórum, 3) Conocer, discutir y aprobar la Modificación y Reforma total del Acta Constitutiva y Estatuto de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), 4) Facultar al Presidente de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), a comparecer ante Notario a firmar el protocolo de la escritura para Protocolizar la Modificación y Reforma total del Acta Constitutiva y Estatuto de la ASOCAFENS; Presiden esta asamblea general de asociados la junta directiva: Olman Enoc Valladarez Acevedo, Presidente, Julio Peralta Salomon, Vicepresidente, Jorge Luis Lagos Calix, Secretario, Donald Efraín Roque López, Tesorero, Luis Joaquín Lovo Gutiérrez, Fiscal, Alberto Javier Ramos Gutiérrez, Vocal, Emilio Gutiérrez Quintanilla, Vocal, José Ramón Díaz Suárez, Vocal, Francisco Moncada, vocal, Porfirio Gutiérrrez Almendarez, vocal, Mauricio Ortez, vocal: así como también contamos con la participación de noventa y dos (92) asociados con derecho a voz y voto dentro de esta asamblea general y son los siguientes: 01) Abelino Cruz Amador, 02) Adolfo López Herrera, 03) Adolfo Omar Ortez, 04) Agustín García, 05) Alexander Ponce Salinas, 06) Alexis José Ortez Urbina, 07) Aquiles Espinoza Salquero, 08) Armando Quintanilla, 09) Carlos Emilio Ortez Herrera, 10) Carlos Esteban Albir Vilchez, 11) Danilo Antonio Gómez Alfaro, 12) Dimas Guzmán Ortez Urbina, 13) Edin Saúl Zelaya López, 14) Elith Castellón Rodríguez, 15) Elvin Giovanni Días Izaguirre, 16) Eudoro Guillen Jarquín, 17) Fausto Alberto Aberruz, 18) Francisco Javier Ortez Herrera, 19) Francisco Ponce Duarte, 20) Gonzalo Castillo Moreno, 21) Heberto Espinoza Cáceres, 22) Henry Antonio Herrera Rivera, 23) Henry Emmanuel Padilla, 24) Jorge Adalberto Ortez Herrera, 25) Jorge Alfredo Hernández, 26) Jorge Benito Ortez, 27) Jorge Luis Lagos Calix, 28) Jorge Luis Ortez Urbina, 29) Jorge Yamil Ortez Urbina, 30) José Julián Corea Gonzales, 31) José Pastor Vílchez, 32) José Ramón Díaz Suarez, 33) Juan Bautista Ortez Herrera, 34) Julio Poso Vásquez, 35) Justo Pastor Lovo Moncada, 36) Luis Emilio Gómez Espinoza, 37) Luis Emilio Ortez Herrera, 38) Luis Manuel Almendares, 39) Manuel Gonzales Ponce, 40) Manuel Raúl González, 41) Marcio Cruz Amador, 42) Mario José Ortez Herrera, 43) Marlon Eliot Salcedo Vega, 44) Mauricio Vílchez Urbina, 45) Misael Sauceda Olivera, 46) Olga Marina Rodríguez Escoto, 47) Pastor Ulises Castellón; 48) Porfirio Gutiérrez Lovo, 49) Raúl Antonio Rodríguez, 50) Reynaldo Rodríguez Lagos, 51) Reynaldo Sandoval, 52) Ronald Humberto Urbina, 53) Rufino Antonio López G; 54) Teófilo Narváez, 55) Walter Mauricio Ortez, 56) Mario José Vílchez Urbina, 57) Andrés Figueroa López, 58) Crisanto de Jesús Gómez, 59) David Ariel Lovo Gutiérrez, 60) Denia Gradiz, 61) Álvaro Montalbán, 62) Donald Efraín Roque, 63) Donald José Flores, 64) Emilio José Gutiérrez Q; 65) Gonzalo Abarca Montenegro, 66) Isacio Javier Albir, 67) Juan Carlos Ortez Herrera, 68) Leana Lovo, 69) Luis Joaquín Lovo Gutiérrez, 70) Marvin Benavides Flores, 71) Mauricio Arturo Ortez, 72) Reynaldo de Jesús Muñoz, 73) Salatiel de Jesús Zavala, 74) Silvio Antonio Sánchez, 75) Wilmer Antonio Figueroa G; 76) Alberto Javier Ramos, 77) Ana María Albir, 78) Martha Lucía Albir, 79) Bayardo José Jiménez, 80) Carlos Alberto Bendaña Albir, 81) Carlos Alberto Cruz López, 82) Fabio Rodríguez Quintanilla, 83) Francisco Moncada, 84) Jamir Josué García, 85) Justo Pastor Montesinos, 86) Mario José Gonzales, 87) Olman Valladares Acebedo, 88) Pedro Antonio Ponce Ortez, 89) Ramón Ernesto Peralta, 90) Roger Peralta, 91) Julio Peralta Salomón, 92) Máximo Ramos Gutiérrez. Una vez verificado el quórum de Ley, el Presidente da por abierta la sesión para desarrollar los puntos de Agenda.- Seguidamente se procede a dar lectura de la agenda propuesta, y el Presidente somete en lo general para su aprobación o no los puntos de agenda para esta Asamblea: Por votación unánime la asamblea general aprueba los puntos de Agenda.- En el carácter con que actúa el compareciente Olman Enoc Valladarez Acevedo, dice: Que de común acuerdo, Modifican y Reforman totalmente el Acta Constitutiva y Estatuto de la **ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS).-** La cual se encuentra en un solo instrumento, en la escritura pública número setenta y dos, Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado EDGAR PAGUAGA MIDENCE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, En la ciudad de Ocotal, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. Habiendo conocido, discutido los puntos a reformar, cláusula por cláusula del acta constitutiva y artículo por artículo del estatuto, la asamblea general por votación unánime lo aprueba. Y No habiendo otro asunto más que tratar, se levanta la sesión a las diez y quince minutos de la noche del mismo día. Leída que fue la presente acta a los asistentes, estos la encuentran conforme, y sin hacerle modificación alguna procedemos a firmar. (F) Ilegible de Olmán Enoc Valladares Acevedo.- (Presidente); (F) Ilegible de Jorge Luis Lagos Calix. (Secretario).- Es conforme con su original. Doy fe que los documentos que me presenta los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren al compareciente plena capacidad de actuar en nombre de la **ASOCAFENS,** ha si como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restringen su personería. Habla el compareciente y dice: **UNICO:** Que le pide al Suscrito Notario Público que Protocolice el documento que me presenta en original y el Suscrito Notario Público accede a lo solicitado. En este estado el compareciente decide constituirse en reunión de asamblea general de miembros en sesión extraordinaria, para conocer, discutir y aprobar la Modificación y Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatuto de la **ASOCAFENS,** la cual es aprobada por unanimidad de votos por la asamblea general.- De esta manera queda aprobada la Modificación y Reforma total del Acta Constitutiva y Estatuto en las siguientes **Clausulas las que una vez ya modificadas y reformadas se leerán así:** **PRIMERA:** CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: Se constituye la ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA", la cual será conocida por las siglas (ASOCAFENS) en todas sus comunicaciones escrita, sellos, internet, propagandas, fue constituida en escritura pública número setenta y dos (72), del día veintidós de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Edgard Paguaga Midence. Se constituye con once personas quienes representan a las principales empresas y productores cafetaleros. ASOCAFENS tendrá como fundamento defender los intereses de sus asociados, ante cualquier acción que limite la buena marcha de las empresas

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cafetaleras o que vaya contra la libertad de empresa. **SEGUNDA: DURACION Y DOMICILIO.- DURACION:** La duración de ASOCAFENS es indefinida, no obstante podrá disolverse o liquidarse en los casos previstos en la Ley 849, Ley General de cámaras, federaciones y confederaciones gremiales y empresariales de Nicaragua y por los medios expresamente determinados en estos estatutos. **DOMICILIO:** El domicilio de ASOCAFENS será la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, lugar donde se desarrollarán sus actividades pudiendo establecer oficinas, filiales o sub sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Sin embargo, podrá establecer oficinas en la cabecera o cualquier otro Departamento de las Segovia, pudiendo establecer oficinas, sedes o subsedes en otros departamentos de la República o fuera de ella, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento siempre y cuando sean acordados, conforme a este Estatuto, el Acta Constitutiva, las ordenanzas y acuerdos. **TERCERA: (OBJETO).=** La Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, tendrá como objeto, organizar sin distinción de Raza, Credo Político, ni Religioso a todos los caficultores del Departamento de Nueva Segovia, Estelí y Madriz y aun, los que residiendo en cualquier lugar del departamento y tuvieran sus cafetales fuera de él, manifestaren su voluntad de formar parte de la Asociación.- la Asociación sin ánimo de lucro perseguirá los objetivos siguientes: **a)** la promoción y fomento del cultivo e industria en la búsqueda del mejoramiento económico de sus Asociados; **b)** ASOCAFENS procurará establecer coordinación con las instituciones privadas, ONG y Estatales que normen los aspectos de fomento y facilitación de los procesos productivos y de exportación del rubro del café. **c)** evitar el robo o hurto de la cosecha de café ya sea en las plantaciones, transporte o en los beneficios, **d)** Auspiciar cursos y seminarios para capacitación y perfeccionamiento de los Asociados y aun de sus técnicos, mandadores, administradores y personal de apoyo para lograr el más alto nivel técnico y de producción de sus cafetales, **e)** Brindar y garantizar la protección individual y colectiva, si es posible, en la contratación de los servicios profesionales que requieran en la protección personal o de sus bienes inmuebles. **f)**propiciar y auspiciar la promulgación de leyes que tengan por fin otorgar mayores facilidades crediticias, Facilidades de importación de insumos y maquinarias.—la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia a efectos de lograr los intereses legítimos de sus asociados, dentro de la esfera de los fines para que se funda y bajo el ámbito de las leyes y reglamentos vigentes ,o, que se promulguen sobre la materia , podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el logro y consecución de sus objetivos. Contratar con los beneficiadores del café el valor del beneficiado por cada quintal, con el fin de lograr el menor costo posible; así como también podrá hacer gestiones conducentes a conseguir el mejor precio de compra de plaza, siendo entendido que por todas estas clases de servicios que preste a sus Asociados se cobrara una comisión que servirá para el mantenimiento del personal, equipo y alquiler de inmuebles, ya que la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, como queda expresado, sus actividades no persiguen obtener lucro, sino por el contrario, favorecer a todos sus Asociados.- Siendo estos objetivos enunciativos y no taxativos, puesto que no habrá limitación alguna para que bajo el giro de sus operaciones y de conformidad con la leyes pueda llevar a efectos otra clase de gestiones y de presentación de beneficios al gremio.- **CUARTA: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS: ASOCAFENS** será conformada por miembros locales, nacionales o internacionales. La membresía de ASOCAFENS, está constituida por tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Los requisitos para obtener la membresía, causas por la cual se pierde, deberes y derechos de cada miembro se establecen en el estatuto. **QUINTA: PATRIMONIO:** Constituye el Patrimonio de ASOCAFENS a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias a que están obligados a pagar los miembros de conformidad con la Ley, estos Estatutos y Reglamentos; b) Las contribuciones voluntarias de los miembros; c) Las remuneraciones que reciban por los servicios que preste; d) Las donaciones, Herencia y legados que reciba la entidad; e) Los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ASOCAFENS a cualquier título; f) Los Empréstitos que reciba; g) Cualquier otro ingreso no previsto en estos Estatutos . **SEXTA: DEL GOBIERNO:** Son Órganos de ASOCAFENS: a) La Asamblea General de miembros. b) La Junta Directiva. c) Las comisiones. **SEPTIMA: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** La Asamblea General de miembros es el órgano supremo y máxima autoridad de la Asociación, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias, tanto para la Asociación como para los Asociados, aun cuando estos últimos, no hubieran participado en las sesiones.—La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año en la fecha que se señalen en los estatutos y la extraordinarias, cuando sean convocadas por la Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia, o, a solicitud por la tercera parte del número de Asociados que formen parte de la Asociación.— La convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuaran mediante aviso que será enviado a los Asociados, a la dirección que aparezca en registrada en la secretaria de la Asociación y además, el aviso publicara en cualquier medio de publicación, ya sea escrito, electrónico, visual o hablado con quince días de anticipación por lo menos el día en que deba efectuarse la sesión.—El quórum tanto para las Asambleas Generales Ordinarias, como Extraordinarias, se formara con el cincuenta y uno por ciento de los Asociados. Si no hubiere el quórum requerido, se efectuara nueva convocatoria llenando las mismas formalidades, y en este caso, la sesión se llevara a efecto cualquiera que sea el número de Asociados que concurran. **OCTAVA: JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION.** La a dirección y administración de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, estará a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos por mayoría simple de votos para los cargo siguientes: **UN PRESIDENTE; UN VICE PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; UN FISCAL; Y SEIS VOCALES;** y que ejercerá sus funciones por el período de **CINCO AÑOS,** procurando que al elegirlos, estén representados proporcionalmente todos los municipios del departamento con la salvedad que el Presidente, Secretario y tesorero, deberán tener su domicilio en la ciudad de Ocotal que es la sede de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia . La Junta Directiva en la administración de la Asociación, tendrá las facultades que corresponden a un apoderado General de Administración y podrá instituir mandatarios generales o especiales con las facultades que la Junta directiva estime conveniente conferir, lo mismo que podrá designar un Gerente Administrativo, ya sea Asociado o no, designándole sus atribuciones en el acto del nombramiento. Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que crea conveniente la asamblea General.- Se reunirá ordinariamente por al menos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, sus decisiones se tomarán por simple mayoría. **NOVENA; (REPRESENTACIÓN).=** El representante de la Junta Directiva será el representante legal de la Asociación con las facultades que en los estatutos se le señalen. **DECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ASOCAFENS** será disuelta cuando lo decidan las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria de miembros convocada exclusivamente para ello, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes. Acordada la disolución, la Junta Directiva, nombrará de su seno a tres Miembros liquidadores, quienes dentro de un plazo de tres meses procederán a realizar los Activos para pagar los Pasivos. Si después de la liquidación resultare algún activo, este pasará a una Entidad que tenga fines análogas de la Asociación y del Sector Privado, o a una Institución caritativa local, según lo resuelva La junta directiva última, que nombró a los liquidadores. La Asociación se disolverá por las causas que establece la Ley de Cámaras y cuando los dos tercios de votos de los Asociados la acuerden en la Junta General. **UNDECIMA: (ARBITRAMENTO).=** Las desavenencias que surjan durante la existencia de la Asociación, entre los Asociados, la Junta Directiva por la interpretación de esta Escritura o los Estatutos, por la Administración o por cualquier otra causa que no sea dirimida por la Junta General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por Arbitramento sin recurso alguno, conforme lo señale los Estatutos. **DUODECIMA; APROBACION DEL ESTATUTO:** En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar la Reforma Total del presente estatuto artículo por artículo, que por unanimidad de votos ha sido aprobado en los siguientes términos **y los que una vez ya reformados se leerán así: ESTATUTOS DE ASOCAFENS. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: ARTO. 1°:** Se constituye la ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA", la cual será conocida por las siglas (ASOCAFENS) en todas sus comunicaciones escrita, sellos, internet, propagandas, fue constituida en escritura pública número setenta y dos (72), del día veintidós de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Edgard Paguaga Midence. Se constituye con once personas quienes representan a las principales empresas y productores cafetaleros. ASOCAFENS tendrá como fundamento defender los intereses de sus asociados, ante cualquier acción que limite la buena marcha de las empresas cafetaleras o que vaya contra la libertad de empresa. – **DURACIÓN Y DOMICILIO.- DURACION: Arto. -2°.** La duración de ASOCAFENS es indefinida, no obstante podrá disolverse o liquidarse en los casos previstos en la Ley 849, Ley General de cámaras, federaciones y confederaciones gremiales y empresariales de Nicaragua y por los medios expresamente determinados en estos estatutos. **DOMICILIO: Arto. 3°:** El domicilio de ASOCAFENS será la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, lugar donde se desarrollarán sus actividades pudiendo establecer oficinas, filiales o sub sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Sin embargo, podrá establecer oficinas en la cabecera o cualquier otro Departamento de las Segovia, pudiendo establecer oficinas, sedes o subsedes en otros departamentos de la República o fuera de ella, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento siempre y cuando sean acordados, conforme a este Estatuto, el Acta Constitutiva, las ordenanzas y acuerdos. **Arto. 4°:** Esta Asociación se constituye como Entidad que persigue vincular a todos los caficultores del Departamento de Nueva Segovia sin distinción de Raza, Credo político, o, Religioso y sin ánimo de lucro, pues la gua de sus actividades será la búsqueda del engrandecimiento y bienestar del gremio de Productores de Café en general.-**CAPITULO SEGUNDO: OBJETO.- Arto. 5°.-** La Asociación de cafetaleros de nueva Segovia perseguiría los objetivos siguientes. La Asociación sin ánimo de lucro perseguirá los objetivos siguientes: **a)** la promoción y fomento del cultivo e industria en la búsqueda del mejoramiento económico de sus Asociados; **b)** ASOCAFENS procurará establecer coordinación con las instituciones privadas, ONG y Estatales que normen los aspectos de fomento y facilitación de los procesos productivos y de exportación del rubro del café. **c)** evitar el robo o hurto de la cosecha de café ya sea en las plantaciones, transporte o en los beneficios, **d)** Auspiciar cursos y seminarios para capacitación y perfeccionamiento de los Asociados y aun de sus técnicos, mandadores, administradores y personal de apoyo para lograr el más alto nivel técnico y de producción de sus cafetales, **e)** Brindar y garantizar la protección individual y colectiva, si es posible, en la contratación de los servicios profesionales que requieran en la protección personal o de sus bienes inmuebles, **f)** propiciar y auspiciar la promulgación de leyes que tengan por fin otorgar mayores facilidades crediticias, Facilidades de importación de insumos y maquinarias.—la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia a efectos de lograr los intereses legítimos de sus asociados, dentro de la esfera de los fines para que se funda y bajo el ámbito de las leyes y reglamentos vigentes ,o, que se promulguen sobre la materia , podrá adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos en su defecto, llevar acabo arreglos con las casas importadoras para obtener precios favorable para sus Asociados; contratar con los beneficiadores del café el valor del beneficiado por cada quintal, con el fin de lograr el menor costo posible; así como también podrá hacer gestiones conducentes a conseguir el mejor precio de compra de plaza, siendo entendido que por todas estas clases de servicios que preste a sus Asociados se cobrara una comisión que servirá para el mantenimiento del personal, equipo y alquiler de inmuebles, ya que la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, como queda expresado, sus actividades no persiguen obtener lucro, sino por el contrario, favorecer a todos sus Asociados.- que la mención de estos objetivos que se señalan enunciativos, puesto que no habrá limitación alguna para que bajo el giro de sus operaciones y de conformidad con la leyes pueda llevar a efectos otra clase de gestiones y de presentación de beneficios que beneficia al gremio.- Para lograr el cumplimiento de sus objetivos ASOCAFENS tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1) Fomentar y coordinar las buenas relaciones de las empresas cafetaleras de la asociación y personas asociadas, basadas en una política adecuada. 2) Fomentar y coordinar las buenas relaciones entre sus asociados, promoviendo el movimiento de asociación de las Empresas cafetaleras para que sean socios de ASOCAFENS, y velar por los intereses de la Industria cafetalera, 3) Auspiciar y contribuir el aumento constante y diversificación de las actividades cafetaleras. 4) Procurar mejorar las condiciones y servicios, para su mejor desarrollo de las empresas dedicadas a las actividades cafetaleras. 5) Auspiciar, apoyar y promover los Programas que sean necesarios para la expansión de la actividad cafetalera. 6) Procurar la coordinación de esfuerzos entre los asociados con los otros sectores de la vida económica del País. 7) Promover relaciones con los sectores públicos y privados, con los

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

organismos regionales e internacionales; con las organizaciones similares de Centroamérica y de los otros países del Mundo y con todas las organizaciones nacionales y extranjeras de la Iniciativa Privada. 8) Gestionar la debida representación en todas las organizaciones estatales y regionales relacionado con el desarrollo cafetalero. 9) Actuar como órgano de enlace entre las organizaciones cafetaleras y el Gobierno de la República. 10) Presentar opiniones, conceptos y estudios que tiendan a introducir reformas y mejoras en las diferentes actividades cafetaleras. 11) Ayudar ante toda clase de autoridades de las autoridades a los intereses colectivos ya dichos, y promover ante dichas autoridades las medidas que crea convenientes a sus intereses. 12) Establecer Oficinas de Información para beneficio de los asociados y del público en general. 13) Tratar de obtener los datos necesarios de los miembros, para formarse criterio en asuntos determinados, debiendo proceder en todo caso en la debida discreción y reserva. 14) Esta enumeración de funciones y atribuciones es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa, ya que ASOCAFENS podrá lograr la consecución de sus fines y objetivos, realizar cualquier acto lícito y cualquier gestión que por medio de sus legítimos Representantes, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley General sobre Cámaras del dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Sesenta y Cinco . Para lograr sus fines y objetivos ASOCAFENS 1) podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines. recibir, intermediar y suscribir. 2) Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles bajo esas figuras Jurídicas, tomar e intermediar fondos, hacer préstamos con intereses y garantías que se requiera al acreedor en la relación Jurídica con las instituciones Crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras . 3) Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al código del trabajo y formas actuales y futuras. 4) Podrá operar centros de Asistencia Legal y Técnica, para la defensa de los intereses de sus miembros asociados y su desarrollo. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS.=Arto. -6°--** para ser miembro de la Asociación se requiere: 1) haber cancelado en tesorería la cuota de ingreso, la cual será determinada por la Junta General de Asociados, tomando en cuenta la producción de cada cafetalero y para ello se establecerá tres categoría; 2) ser propietario de una finca de café, no importando su extensión, ubicada ya sea en el departamento de Nueva Segovia, Madriz o Estelí; 3) Ser de Antecedentes morales notoriamente buenos y demostrar manifiestamente su interés por la asociación. **–Arto. 7°.-** Habrá únicamente una clase de Asociados con iguales derechos y deberes; **Arto. 8°. –** Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo, o, para cualquier misión; b) Recibir amplio apoyo en la defensa de sus intereses cuando sean vulnerados por personas ajena a la asociación, todo dentro del marco de sus atribuciones; c) Participar de los beneficios que obtuviere la Asociación por actividades que llevare a cabo en nombre de la colectividad; d) Permitir a la Junta Directiva convoque a sesión extraordinaria a la Asamblea General de la Asociados; e) Solicitar se le permita examinar los libros que lleva la Asociación. **Arto. 9°.** Son deberes de los Asociados: 1) Acatar y cumplir fielmente con lo estipulado en estos Estatutos y con la resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva; 2) Cooperar en todo a lo que convenga al engrandecimiento de la Asociación, constituyendo con todo el apoyo moral y económico a su alcance; 3) concurrir a las reuniones para que fueran convocados; 4) promover el ingreso de nuevos miembros que reúnan las calidades señaladas en estos Estatutos; 5)cancelar puntualmente las cuotas mensuales o cualquier otro que acordare la Asamblea General; 6) Desempeñar gratuita y lealmente los cargos, comisiones o trabajos que le sean conferidos, ya sea por elección o por designación; **Arto. 10.** —La calidad de los Asociados se pierde sin derecho a recurso alguno: a) por falta de entero o pago de las cuotas que acordare la Junta General de Asociados con forme a estos Estatutos, y la cuota de ingresos de la Asociación después de un mes de haber sido admitido; b). por incumplimiento o violación de cualquiera de sus deberes señalados en el Arto.9°.- de los presentes Estatutos; c) por la comisión de actos que transciendan al público y que pudieran desprestigiarla buena fama de la Asociación; d)por sufrir sentencia condenatoria por la comisión de delitos de robo, Hurto, estelionato, estafa u homicidio doloso; e) por incumplimiento en pago de tres cuotas mensuales consecutivas, salvo caso fortuito o fuerza mayor a juicio de la Junta Directiva. – **CAPITULO CUATRO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=Arto. 11.-** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación, es de su competencia el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que por prescripción Estatuaria, no puedan ser decididos por la Junta Directiva. **--Arto. 12**—La Asamblea General estará formada por todos los miembros de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, los Asociados que no puedan asistir a las sesiones de la Asamblea General, podrán hacerse representar por medio de poder, carta, o, telegrama, conferido a favor de otro Asociado Empero, no se podrá ser delegado de más de un Asociado.- **Arto. 13.** —La Asamblea General, deberá reunirse en el local de la asociación, o, en el que la Junta Directiva indique, el tercer domingo del mes de Mayo de cada año, a efecto de elegir los miembros de la Junta Directiva y conocer el informe que debe rendir cada año la Junta Directiva pudiendo extender y dirimir cualquier asunto que sometan a su conocimiento los Asociados. La Asamblea General de Asociados deberá ser convocada a sesiones extraordinarias por iniciativa propia de la Junta Directiva o cuando lo soliciten la tercera parte de Asociados que estén al día en sus cuotas. **–Arto. 14.** –La convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, se hará por medio del correo o telégrafo, y además, por medio de comunicación que juzgue conveniente la Junta Directiva. –La convocatoria se hará con quince días de anticipación. En la sesiones extraordinarias, solo podrán conocer y decidir los puntos que aparezcan en la agenda, que se hará publicar con la convocatoria. **–Arto. 15.** –La Asamblea General de Asociados legalmente convocada a para celebrar sesión valida, lo hará con un quórum del cincuenta por ciento del total de Asociados más uno que forman parte de la Asociación. – si por falta del quórum requerido no se pudiere celebrar la reunión de la Asamblea General de Asociados, se procederá a efectuar una nueva citación en la forma indicada en el artículo que antecede para que dentro de quince días concurran a la sesión. –En este último caso, la Asamblea General de Asociados se llevara a cabo con cualquier número de Asociados que asista, además de la Junta Directiva. –Toda resolución o acuerdo de la Asamblea General de Asociados tendrá fuerza vinculante para sus Asociados, aunque no estuvieren de acuerdo al momento de votarse, o, si no hubieren participado en su aprobación por ausencia. De toda sesión que celebre se levantara el Acta respectiva. **–Arto. 16.** –solamente será citado a las sesiones de la Asamblea General de Asociados, los que hayan sido admitidos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

con dos meses de antelación. Tendrán derecho a sufragar únicamente los que estén solvente con la Asociación. En este caso corresponderá al tesorero dar informe pertinente. **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.= Arto. 17.** –La "Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia", estará dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por once miembros, electos por mayoría de votos en la reunión ordinaria de la Asamblea General, su periodo será de **CINCO AÑOS,** pudiendo reelegirse. Los cargos a reelegirse serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y seis Vocales, quienes por su orden de elección ocuparan las vacantes que se sucedan en los otros cargos directivos. **–Arto. –18.** –Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva son: a) reunirse por lo menos una vez al mes en el local de la Asociación, pudiendo hacerlo en otra parte por casos especiales determinados por la Junta directiva, para sesión extraordinaria podrán reunirse por así disponerlo el Presidente, o cuando lo solicite el presidente tres miembros de la Directiva. Para que haya quórum se requiere la asistencia de por lo menos seis Directivos, incluyendo al Presidente, Fiscal y Tesorero, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate el voto del presidente será decisorio; b) Disponer lo conducente para la realización de sus fines, c) Convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias, o, extraordinarias en la forma que lo señalan estos Estatutos; d) Administrar los bienes de la Asociación examinar las cuentas de la tesorería cuando lo creyere conveniente; e) preparar el proyecto de presupuesto de los Ingresos y Egresos para su aprobación por la Asamblea General; f) Nombrar al Gerente, si a su Juicio, Lo creyere necesario, designándole en el acto de su nombramiento sus atribuciones; el cargo de Gerente podrá recaer en un Asociado, o, en otra persona extraña a la Asociación; g) autorizar al presidente, o, a quien lo sustituya para que otorgue poderes para determinados asuntos, designándoles las facultades que ha de conferir con las limitaciones estipuladas en los Estatutos; autorizar al presidente para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles; para la compra de muebles y papelería para el uso de la Asociación. Sin embargo necesitara autorización de la Asamblea General para que el presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva pueda adquirir para la Asociación; Vehículos y Bienes y raíces; l) conocer las vacantes temporales de sus miembros y llamar a ocupar su lugar el indicado por estos Estatutos, pero si la vacante fuera definitiva y ocurriere en los tres primeros meses de su ejercicio, lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General para que ésta decidida por votación quien debe llenar esa vacante, esta norma se aplicara cuando la vacante definitiva se opere en la persona del Tesorero, en las otras facultades que se sucedan serán llamados a sustituirlo los miembros de la Junta Directiva que se estipulen en los Estatutos;i) Conocer y resolver de las solicitudes de nuevos Asociados ateniéndose a lo establecido en los Estatutos; j) Solamente con la autorización de la Asamblea General podrá efectuar erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto; k) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, o, que le fije el reglamento interno. **–DEL PRESIDENTE: Arto. –19.** –Son atribuciones del presidente: a) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente con facultades de Apoderado General de Administración; b) Presidir las sesiones de la Junto Directiva y de la Asamblea General; c) Autorizar con su visto bueno las erogaciones que con forme al presupuesto debe erogar el Tesorero; d) Subscribir con el tesorero Títulos Valores; e) con el tesorero abrir cuentas corrientes en la Institución Bancaria que acuerde la Junta Directiva; f) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General. **DEL VICE PRESIDENTE: Arto. —20.** – El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal, o, indefinida y en el ejercicio de su cargo tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que se le confieren al Presidente. **–DEL SECRETARIO: Arto. —21.** –El secretario será el encargado de comunicación de la Asociación, con las obligaciones siguientes: a) Levantar actas de las sesiones autorizándolas con el Presidente; b)con instrucciones del Presidente citar para sesión a los miembros de la Junta Directiva y con autorización de la Junta Directiva convocar para sesiones ordinarias, o, extraordinaria de la Asamblea General; c) Evacuar la información que le soliciten los Asociados, o, particulares, previa autorización del Presidente; d) Redactar el informe anual de las actividades llevadas durante su gestión por la Junta Directiva, el cual, será leído en la sesión ordinaria de la Asamblea General en que se elijan nuevos directivos; e) Llevar los libros de Actas y Registro de Asociados; f) extender su firma y la del presidente el certificado o acción que se le debe librar a todo Asociado que haya entregado su cuota de ingreso, con el que justificara su calidad de Asociado; g) Ser guardián del archivo de la biblioteca. **–DEL TESORERO: Arto. –22.** Son las obligaciones del tesorero: a) Custodiar los fondos de la Asociación; recaudar las cuotas extraordinarias que se establezcan, depositándola en la Institución Bancaria en que se haya abierto la cuenta corriente de la Asociación; b) Suscribir con el Presidente Títulos Valores; c) No hacer ninguna erogación prevista en el presupuesto sin el visto bueno del presidente; d) Informar mensualmente a la junta directiva el estado del Tesorero de la Asociación; e) Presentar un balance anual a la Asamblea General del estado financiero de la Asociación para que sea aprobado, previo informe de la comisión que se nombre; f) En cada sesión mensual informar a la Junta Directiva el estado de mora tanto de los Asociados como la Asociación, como de esta , con otras personas naturales o jurídicas; g) Llevar la contabilidad y los libros en debida forma; con la autorización de la Junta Directiva, podrá si el caso lo amerite, contratar los servicios temporales o definitivos de un contador. **–DEL FISCAL. Arto. –23.** –Son obligaciones del fiscal. a) Velar porque los Asociados cumplan con lo establecido en estos Estatutos y con los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General; b) Revisar con el Presidente las cuentas de la Tesorería y elevar a la Junta Directiva el informe correspondiente; c) Conocer de las causas de suspensión o expulsión de los Asociados, evacuando su dictamen a la Junta Directiva, quien resolverá el caso. **–DE LOS VOCALES: Arto. –24.** – los vocales siguiendo el orden como fueron electos, repondrán las faltantes que ocurran en los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y en el ejercicio de su cargo tendrán las mismas atribuciones y obligaciones de las concedidas a lo que sustituyen. —Solamente cuando la ausencia del tesorero sea definitiva la Junta Directiva convocara a sesión extraordinaria a la Asamblea General para que preceda a la elección del tesorero. **– De las comisiones permanentes.- Arto: 25.-** La Junta Directiva podrá nombrar cada año tantas comisiones permanentes como fueren necesarias para los diferentes sectores Asociados a la Institución, compuestas del número de Miembros que estime necesarios. Estas comisiones serán presididas por un Miembro de la Junta Directiva. Colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos una vez cada seis meses. **CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.= Arto. –26.** Constituye el Patrimonio de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ASOCAFENS a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias a que están obligados a pagar los miembros de conformidad con la Ley, estos Estatutos y Reglamentos; b) Las contribuciones voluntarias de los miembros; c) Las remuneraciones que reciban por los servicios que preste; d) Las donaciones, Herencia y legados que reciba la institución; e) Los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ASOCAFENS a cualquier título; f) Los Empréstitos que reciba; g) Cualquier otro ingreso no previsto en estos Estatutos. **Arto. –27.** –Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en la Asamblea General extraordinaria convocada para ese fin. –Las reformas propuestas deberán ser aprobadas por lo menos con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes en reunión. **–Arto. –28.**–La disolución de la Asociación se operara por las causas que señale el Arto. –9°. De la ley para la concesión de personalidad Jurídica; con la salvedad que cuando sea acordada por los Asociados activos, reunidos en Asamblea General extraordinaria, convocada por la Junta Directiva para ese efecto. Si convocados para una primera reunión y en segunda reunión en su caso, no asistiere el número de Asociados a que se refiere el párrafo anterior, después de la segunda convocatoria, será legitima la resolución que aprueben las dos terceras partes de los Asociados que concurran a la sesión. **–Arto. –29.** –Una vez sea decretada la disolución de la Asociación por la Junta General, procederá a formar una Junta Liquidadora compuesta de tres miembros de la Asociación electos por la Asamblea General, la cual lo señalara un plazo no mayor de tres meses para cumplir con su contenido. Esta Junta Liquidadora tendrá como atribución la de distribuir entre los Asociados los bienes que integran, el patrimonio de la Asociación y se le podrá autorizar para que los que admitan cómoda división, puedan ser realizados en pública subasta para su producto repartirlo entre sus Asociados. **Arto. 30.** En caso que surgieren discordia con motivos de la interpretación de estos Estatutos, la Escritura constitutiva o por cualquier otra causa que no pudiere ser resuelta por la Junta Directiva o por la Asamblea General se designara al Presidente de la Asociación de Cafetaleros de Nicaragua o a la autoridad de aplicación de la Ley 849, para que dirima la controversia sin ulterior recurso. **– CAPITULO SEPTIMO Arto. 31: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ASOCAFENS** será disuelta cuando lo decidan las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria de miembros convocada exclusivamente para ello, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes. Acordada la disolución, la Junta Directiva, nombrará de su seno a tres Miembros liquidadores, quienes dentro de un plazo de tres meses procederán a realizar los Activos para pagar los Pasivos. Si después de la liquidación resultare algún activo, este pasará a una Institución que tenga fines análogas de la Institución y del Sector Privado, o a una Institución caritativa local, según lo resuelva La junta directiva última, que nombró a los liquidadores. La Asociación se disolverá por las causas que establece el artículo noveno del Decreto N° 639 anteriormente citado y cuando los dos tercios de votos de los Asociados la acuerden en la Asamblea General. **CAPITULO OCTVO: Arto. 32: ARBITRAMENTO.** Las desavenencias que surjan durante la existencia de la Asociación, entre los Asociados, la Junta Directiva por la interpretación de esta Escritura o los Estatutos, por la Administración o por cualquier otra causa que no sea dirimida por la Asamblea General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por Arbitramento sin recurso alguno, conforme lo señale los Estatutos. **CAPÍTULO NOVENO: AUDITORIA, INVENTARIO Y BALANCES. Arto: 33:** Cada año calendario se practicará auditoría, inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Fomento (MIFIC). La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **Arto. 34.-** Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. **DISPOSICIONES GENERALES.= Arto. –35.** –ASOCAFENS gozara de todos los derechos que le confieren a las personas Jurídicas de esta Naturaleza en el Arto .87 del código Civil. – **DISPOSICIONES PERMANENTES. =Arto. –36.** –La junta Directiva Provisional que fue elegida por la Asamblea General de Asociados en la presente reunión, con carácter de definitiva quedara ejerciendo sus funciones hasta el tercer domingo de Mayo del año de mil novecientos noventa y dos en que será electa la nueva Junta Directiva. –Quedando en posesión de sus cargos los miembros de la Junta Directiva así electos. **–Arto. –37.** –Se comisionan al diputado de la Región I Dr. Víctor Manuel Talavera Huete, lleve a efecto las gestiones necesarias a fin de obtener la Personalidad. **Arto. 38:** mantendrá en sus Estatutos una relación Histórica de los Socios Fundadores y de Organización, a los Miembros que fueron elegidos en la Primera Asamblea como Directores de la Primera Junta Directiva siendo estos los siguientes miembros: Señores Rosa Inés Rubio Argucia; Rosario Medina Gonzales; Andrés Figueroa López; Octavio Galo morales; Pantaleón Zelaya Ponce; Roger peralta Mantilla; Porfirio Gutiérrez Lovo; Uriel Marín Jiménez; Luis Emilio Valladares Zelaya; José Leónidas Ponce Reyes; Francisco Centeno Zelaya; Mauro Medina García; José Octavio Zelaya López; Olga Marina Almendares de López; Julio Cesar Figueroa Fortín; Noel Ortez Sarante;Pablo Ortez Ortez; Carlos Ortez Sarante; Reynaldo Paguaga Quiñones; Bertha Lovo de Gutiérrez; Mercedes Jiménez viuda de Gutiérrez; Luis Alberto Peralta Mantilla; Agustín García Martínez; Pablo José Ortez Beltrán; Porfirio Sauceda Valladarez; Roger Esaú Herrera Ortez; Salvador Salgado Lovo; Romeo Blandón Castillo; Camilo Sánchez Rodríguez; que son los Asociados fundadores de la "Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia" y que han suscrito y pagado sus cuotas de ingresos de la Asociación, deciden constituirse en la Asamblea General; por decisión de los asociados queda elegida la siguiente Directiva provisional: **PRESIDENTE:** LUIS EMILIO VALLADAREZ ZELAYA; **VICE-PRESIDENTE:** FRANCISCO CENTENO ZELAYA; **SECRETARIO:** JOSE LEONIDAS PONCE REYES; **TESORERO:** URIEL MARIN JIMENEZ; **FISCAL:** MAURO MEDINA GARCIA; **PRIMER VOCAL:** JOSE OCTAVIO ZELAYA LOPEZ; **SEGUNDO VOCAL:** OLGA MARINA ALMENDARES DE LOPEZ; **TERCER VOCAL:** PABLO ORTEZ ORTEZ; **CUARTO VOCAL:** JULIO CESAR FIGUEROA FORTIN; **QUINTO VOCAL:** NOEL ORTEZ ZARANTE; **SEXTO VOCAL:** SALVADOR SALGADO LOVO. **Arto. 39:** ASOCAFAENS autoriza a su Presidente a comparecer ante Notario, para protocolizar la respectiva Acta de Reforma Total de Estatutos y de modificación de Acta Constitutiva. **Arto. 40:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, la que fue debidamente aprobada y ratificada, a las diez de la noche del mismo día. Leída que fue la presenta acta a los presentes, la encontramos conforme y sin hacer modificación

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

alguna procedemos a firmar: (F) Ilegible de Olmán Enoc Valladares Acevedo.- (Presidente); (F) Ilegible de Jorge Luis Lagos Calix. (Secretario).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente **CERTIFICACION** en nueve folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día Lunes nueve de Mayo del año dos mil dieciséis.- ANTE MI: JOSE BENITO SUAZO MONTENEGRO. Hay un sello de Notario que dice Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Público, Escudo de Nicaragua. Al centro circularmente dice República de Nicaragua América Central. Quedando con todo su vigor y fuerza de ley, el Testimonio de Escritura Pública Número setenta y dos (72), del día veintidós de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Edgard Paguaga Midence.- Así se expresó el compareciente, a quien yo el Notario instruí acerca del objeto valor y transcendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído la presente Escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, ratifica y sin hacerle modificación alguna, firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Olmán Enoc Valladares Acevedo; (F) J. B. Suazo M.- (Notario).- **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del Folio número nueve (09), al frente del folio número dieciocho (18), de mi protocolo número nueve, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Olman Enoc Valladares Acevedo; Presidente de la **ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA (ASOCAFENS),** libro este **PRIMER TESTIMONIO** compuesto de nueve (09) folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día doce de Mayo del año Dos mil dieciséis.- **José Benito Suazo Montenegro. Notario Público.Carnet C. S. J. N°. 13791.** *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.* **(f) Geysi Artola Cruz, Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales.**

Reg. 1543 – M. 427560 / 430197 – Valor C$ 2,565.00

ESTATUTOS "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. ***CERTIFICA*** *Que la entidad denominada* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)".*** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 012-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número setenta y ocho (78), del veintisiete de abril del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo* ***157-II,*** *ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por la Licenciada* ***ZACARÍAS MONDRAGÓN,*** *en su carácter de* ***PRESIDENE,*** *de la entidad denominada* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)",*** *el día dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva Y Estatutos de la entidad denominada* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)",*** *que fue inscrita bajo el número identificativo* ***157-II,*** *que lleva este registro, el veintiocho de abril del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor* ***ZACARÍAS MONDRAGÓN.*** *El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones:* ***RESUELVE UNICO:*** *Autorícese e inscríbase el día tres de mayo del dos mil dieciséis, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada:* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)".*** *Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)"*** *en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis.* ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i)***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ***POR CUANTO A*** *la entidad denominada* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)".*** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 012-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número setenta y ocho (78), del veintisiete de abril del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo* ***157-II,*** *ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos.* ***POR TANTO*** *De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***ACUERDA*** *Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad* ***"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA (CAPROCAN)".*** *Que integra y literalmente dice:* **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (N°2).- CONSTITUCION DE CÁMARA EMPRESARIAL Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, **ANTE MÍ, MILTON JOSÉ ABURTO MAROTA,** mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, cédula de identidad número cuatro, cero, tres, guión, dos, ocho, cero, siete, cinco, Seis, guión, cero, cero, cero, cero, literal L (403-280756-0000L), incorporado ante la Excelentísima Corte Suprema

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Justicia, bajo registro número diecinueve mil novecientos sesenta y cinco (19965), y debidamente autorizado para ejercer el Ministerio del Notariado Público, en el quinquenio que expira el seis de Noviembre del año Dos Mil dieciocho.- Comparecen los Señores: **ZACARÍAS MONDRAGÓN GARCÍA**, mayor de edad, casado Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua y titular de cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, tres, guión, cero, cinco, uno, uno, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cero, literal F (003-051156-0000F); **KARL FREDERICK WELLES AVILÉS**, mayor de edad, casado, (Licenciado en Administración de Empresas), del domicilio de Managua y titular de cédula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guión, cero, tres, uno, nueve, seis, dos, guión, cero, cero, cero, seis, literal C (001-030962-0006C); **ANTONIO JOSÉ SUJO MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, titular de cédula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, uno, cinco, ocho, guión, cero, cero, dos, tres, literal Y (001-070158-0023Y); **GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELOCK**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Managua y titular de cédula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, siete, cuatro, literal A (001-090960-0074A); **LESTER JAVIER FIGUEROA LANZAS**, mayor de edad, casado, Master en Administración, del domicilio de Managua y titular de cédula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guión, cero, seis, uno, uno, ocho, siete, guión, cero, cero, cinco, cero, literal J (001-061187-0050J); a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad legal necesaria, para contratar y obligarse, especialmente para otorgar este acto, en el que procede cada uno de la manera siguiente: a) El Señor **ZACARÍAS MONDRAGÓN GARCÍA**, actúa en nombre y representación **de INDUSTRIAS DELMOR SOCIEDAD ANÓNIMA (INDELSA)**, Sociedad Anónima, de conformidad con primer testimonio, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, de Escritura Pública número Uno (1) denominada Poder Especialísimo, autorizado en Managua a las diez de la mañana de día trece de enero del año dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales, para Conformar e Integrar Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua.- La Sociedad INDUSTRIAS DELMOR SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante escritura pública, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, número cincuenta y dos, autorizada en esta ciudad a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por el Notario Público Mariano Barahona Portocarrero, Escritura que contiene el Pacto Social y los Estatutos, la cual se encuentra inscrita con el número catorce mil trescientos sesenta y tres, guión, literal B dos (14,363-B2), pagina setenta y ocho a la noventa y cuatro (78/94), Tomo setecientos dos, guión, B dos (702-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil; y Número veintiocho mil trescientos treinta y tres (28,333) , paginas cincuenta y tres a la cincuenta y seis (53/56), Tomo ciento veintitrés (123) ; Libro de Personas del Registro Público de Managua, y Reforma al Pacto Social que se encuentra inscrita con el número dieciocho mil novecientos setenta guión, literal B dos (18,970-B2), página trescientos setenta y tres a la trescientos ochenta y ocho (373/388), Tomo setecientos veintiséis literal B dos (726-B2) , del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y con el número veintiocho mil sesenta y cuatro (28,064), página doscientos sesenta y cinco (265), Tomo ciento veintinueve (129), del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. Doy fe que los documentos presentados por el Señor ZACARÍAS MONDRAGÓN GARCÍA, le otorgan la capacidad legal requerida para otorgar el presente acto notarial, en nombre y representación de la sociedad INDUSTRIAS DELMOR SOCIEDAD ANÓNIMA (INDELSA). b) El Señor **KARL FREDERICK WELLES AVILÉS** actúa en nombre y representación de **EMPRESA DE ALIMENTOS BAVARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** de conformidad con primer testimonio, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, de Escritura Pública Noventa (90), denominada Poder Especialísimo, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día once de noviembre del año dos mil quince, por la Notario Público Lydilia Del Socorro Corea Pérez, para Conformar e Integrar Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua.- La Sociedad EMPRESA DE ALIMENTOS BAVARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante escritura pública, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, número doce (12), autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, por la Notario Público María Antonieta Fiallos Gutiérrez, Escritura que contiene el Pacto Social y los Estatutos, la cual se encuentra inscrita con el número dieciocho mil cuatrocientos catorce guion literal B cuatro (18,414-B4), página setenta a la ochenta y siete (70/87), Tomo seiscientos noventa y dos guion literal B dos (692-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil; y Número veintisiete mil setecientos sesenta (27,760), página nueve (9), Tomo ciento veintiuno (121) , Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. Doy fe que los documentos presentados por El Señor **KARL FREDERICK WELLES AVILÉS**, le otorgan la capacidad legal requerida para otorgar el presente acto Notarial, en nombre y representación de la sociedad EMPRESA DE ALIMENTOS BAVARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) El Señor **ANTONIO JOSÉ SUJO MORALES** actúa en nombre y representación de **MATADERO CACIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA,** de conformidad con primer testimonio, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, de Escritura Pública número treinta y siete, denominada Poder Especialísimo, para Conformar e Integrar Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua, autorizado en Managua a las dos y quince minutos de la tarde del día miércoles dos de diciembre de dos mil quince, por el Notario Público Gilberto René Cuadra Cuadra, La Sociedad MATADERO CACIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante escritura pública, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, número cuarenta y seis (46), autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día tres de septiembre del año dos mil cuatro, por el Notario Público Gilberto René Cuadra Cuadra, Escritura que contiene el Pacto Social y los Estatutos, la cual se encuentra inscrita con el número veintiséis mil ciento sesenta y tres guion literal B cinco (26,163-B5), página trescientos veintisiete a la trescientos cuarenta y tres (327/343), Tomo novecientos dos guion literal B cinco (902-B5), Libro Segundo del Registro Mercantil; y Número treinta cinco mil cuatrocientos setenta y dos (35,472), página doscientos setenta y tres a la doscientos setenta y cuatro (273/274), Tomo ciento cincuenta y seis (156) , Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. Doy fe que los documentos presentados por El Señor **ANTONIO JOSÉ SUJO MORALES,** le otorgan la capacidad legal requerida para otorgar

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

el presente acto notarial, en nombre y representación de la sociedad MATADERO CACIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA. d) El Señor **GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELOCK**, actúa en nombre y representación de **DELICARNES, S. A.**, de conformidad con primer testimonio, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, de Escritura Pública número cinco, denominada Poder Especialísimo, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por la Notario Público Mildred Veneska Pineda, para Conformar e Integrar Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua.- La Sociedad DELICARNES, S. A., es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante escritura pública, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, número ochenta y siete (87), autorizada en esta ciudad a las cuarto de la tarde del día catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, por la Notario Público Daysi Berrios Mayorga, Escritura que contiene el Pacto Social y los Estatutos, la cual se encuentra inscrita con el número catorce mil ochocientos noventa y siete (14,897), página doscientos treinta y dos a la doscientos cuarenta y uno (232/241), Tomo setecientos (700), Libro Segundo del Registro Mercantil; y Número veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro (28, 634), página ciento cinco (105), Tomo ciento veinticuatro (124) , Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. Doy fe que los documentos presentados por El Señor **GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELOCK,** le otorgan la capacidad legal requerida para otorgar el presente acto notarial, en nombre y representación de la sociedad DELICARNES, S. A., d) El Señor **LESTER JAVIER FIGUEROA LANZAS,** actúa en nombre y representación de **PROMOTORA INDUSTRIAL DE CARNES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROINCASA),** de conformidad con primer testimonio, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, de Escritura Pública número Dieciocho (18), Denominada Poder Especialísimo De Representación, autorizada den la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Enero del año dos mil dieciséis, por el Notario Público Denis Celedonio Gutiérrez Serrano, para Conformar e Integrar Cámara de Procesadores Cárnicos de Nicaragua.- La Sociedad PROMOTORA INDUSTRIAL DE CARNES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROINCASA), es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante escritura pública, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, número treinta y nueve (39), reforma al pacto social de Promotora Industrial de Carnes Sociedad Anónima, autorizada en esta ciudad a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año mil, por el Notario Público Rodolfo Martin Alvarado Díaz, la cual se encuentra inscrita con el número veintiún mil ochocientos sesenta y nueve guion literal B cinco (21,869-B5), página doscientos setenta y cuatro a la doscientos ochenta y nueve (274/289), Tomo setecientos noventa y dos guion literal B cinco (792-B5), Libro Segundo y Número 32,180, Página 280/281, Tomo 141, Libro de Personas, ambos del Registro Mercantil de Managua; Doy fe que los documentos presentados por El Señor **LESTER JAVIER FIGUEROA LANZAS,** le otorgan la capacidad legal requerida para otorgar el presente acto notarial, en nombre y representación de la sociedad PROMOTORA INDUSTRIAL DE CARNES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROINCASA) y en forma conjunta, dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN:** Que por el presente instrumento público han convenido en constituir, como en efecto constituyen una Cámara Empresarial, que se regirá por las normas constitutivas establecidas en este Instrumento Público De Constitución, el Estatuto correspondiente, que se apruebe junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Cámaras, Federaciones, y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (LEY No. 849), publicada en la Gaceta Diario Oficial, número doscientos cuarenta, del dieciocho de diciembre del año dos mil trece y las demás regulaciones que se adopten de conformidad con la Ley.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La Cámara Empresarial se denominará **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, la que podrá identificarse con las siglas **"CAPROCAN".- TERCERA: NATURALEZA Y DURACIÓN:** La Cámara Empresarial es una entidad sin fines de lucro, apolítica, de interés público y gremial, y de duración indefinida en el tiempo, a partir de la fecha de publicación, en la Gaceta Diario Oficial, del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en que le otorga la Personalidad Jurídica a la Cámara Empresarial. **CUARTA: DOMICILIO Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA:** El domicilio de la Cámara Empresarial será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes u oficinas filiales, o representaciones, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La cámara Empresarial operará dentro de todo el territorio nacional. - **QUINTA: OBJETO:** La Cámara Empresarial tiene como objeto, La promoción, desarrollo y defensa de los intereses del **Sector De Procesadores Cárnicos**, para que logre su crecimiento en el mercado nacional e internacional, mediante un desarrollo sostenible, en todos los eslabones de la cadena productiva, y propiciando el desarrollo de las relaciones institucionales armónicas fluidas, con el Gobierno y otros sectores productivos y económicos; realizando gestiones para que las políticas y las acciones gubernamentales beneficien al **Sector De Procesadores Cárnicos** y redunden en beneficio del desarrollo económico del país. Para la consecución de su objeto, la Cámara Empresaria tendrá los fines y objetivos establecidos en los Estatutos.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Empresarial, estará conformado por la totalidad de los bienes que lleguen a obtener, para el logro de sus fines y objetivos, de conformidad con lo prescrito en los Estatutos y demás regulaciones internas.- **SÉPTIMA: MIEMBROS:** Son integrantes de esta Cámara Empresarial las Personas Jurídicas, a través de sus representantes legales, que otorgan este instrumento y los Estatutos, quienes adquieren la condición de miembros fundadores y aquellos que se incorporen posteriormente, sean Personas Jurídicas o Naturales, adquirirán la condición de miembros activos, quienes serán admitidos en la forma que determinen los Estatutos, previa solicitud escrita del interesado, sin ninguna discriminación por razones de raza, religión, ideología, sexo, ni por ninguna otra causa que atente contra sus derechos constitucionales. Los Derechos y Deberes de los Miembros, serán los establecidos en los Estatutos, los cuales también regularan la pérdida de su condición de miembros; y a quienes se les otorgará la condición de Miembros Honorarios.- **OCTAVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Cámara Empresarial tendrá como Órganos de Dirección: a) La Asamblea General de Miembros, la que será la máxima autoridad y estará integrada por el total de miembros, y b) La Junta Directiva la que será la encargada de la administración de la Cámara Empresarial y estará compuesta por siete Directores, organizados bajo los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN PRIMER VOCAL, 6) UN SEGUNDO VOCAL Y 7) UN TERCER VOCAL; Y UN FISCAL quienes ocuparán el cargo por un periodo de dos (2) años. Los **Estatutos determinarán la forma de elección** de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal con sus funciones; en relación a la Asamblea General **determinará la periodicidad de sus reuniones.** Los Estatutos determinarán todo lo referente a **los aspectos organizativos y administrativos**, para la buena marcha de la Cámara Empresarial.- **NOVENA: REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS:** Será facultad de la Asamblea General dictaminar la resolución correspondiente para la reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos. Los **Estatutos establecerán el procedimiento para su aprobación.**- **DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Cámara Empresarial, aunque es de duración indefinida, dejará de existir por cualquiera de las siguientes causas: :a) Por decisión de la Asamblea General, y b) Por no estar cumpliendo con los objetivos y fines , para la que fue creada la Cámara Empresarial y las demás causas preceptuadas en la **"Ley Número Ochocientos Cuarenta Y Nueve (Ley No. 849), Ley General De Cámaras, Federaciones, Y Confederaciones Gremiales Empresariales De Nicaragua"**, en su artículo número treinta y cuatro (Art. 34). Los Estatutos determinarán la forma en que se realizará la Disolución y Liquidación de la Cámara Empresarial, así como el destino de los bienes.- **ONCEAVA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros fundadores de la **CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **"CAPROCAN"**, en este acto han acordado elegir y constituir la Junta Directiva, la que queda integrada por las siguientes personas: **1) Presidente: Zacarías Mondragón García, 2) Vicepresidente: Antonio José Sujo Morales, 3) Secretario: Karl Frederick Welles Avilés, 4) Tesorero: Guillermo Eugenio Guerra Wheelock, 5) Fiscal: Vacante, 6) Primer Vocal: Lester Javier Figueroa Lanzas, 7) Segundo Vocal: Vacante, y Tercer Vocal: Vacante.**- **DOCEAVA: REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de la Cámara Empresarial, la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de Apoderado General de Administración con Amplias Facultades, lo que acreditará con la certificación del Acta de Toma de Posesión . **TRECEAVA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime, los Estatutos de la Cámara Empresarial, los que han sido aprobados de la manera siguiente: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. Art. 1.- DENOMINACIÓN.-** La Cámara Empresarial SE DENOMINARÁ **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, la que podrá identificarse con las siglas **"CAPROCAN".- Art. 2.- NATURALEZA.-** La naturaleza de La **Cámara Empresarial "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, es ser una entidad sin fines de lucro, apolítica, de interés público y gremial.- **Art. 3.- OBJETO.-** La Cámara Empresarial para la consecución de su objeto, establecido en la Cláusula Cuarta de su Escritura Constitutiva, perseguirá de los siguientes fines y objetivos: 1) La promoción, desarrollo y defensa de los intereses del **Sector De Procesadores Cárnicos.** 2) impulsar al **Sector De Procesadores Cárnicos**, en función de obtener las certificaciones requeridas, para que logre su crecimiento en el mercado nacional e internacional, mediante un desarrollo sostenible en todos los eslabones de la cadena productiva. 3) Promover entre los miembros, la importancia del respeto a las leyes e institucionalidad, para contribuir con el desarrollo económico y social de nuestro país. 4) Defender los intereses del Sector De Procesadores Cárnicos y servir de interlocutor ante las autoridades del Gobierno y otras Instituciones relacionadas a la Actividad Cárnica nacional e internacional, para la obtención de apoyo al sector, en capacitaciones, nuevas tecnologías y otros, que contribuyan al logro de su desarrollo.5) Articular al gremio del Sector De Procesadores Cárnicos en aras de defender sus intereses y aprovechar las oportunidades de negocio que permitan lograr un crecimiento y desarrollo sostenible de nuestros Miembros. Esto implica, transferencia de tecnología, capacitación, alternativas de financiamiento favorables, asesoría y búsqueda de nuevos mercados. 6) Promover e Impulsar el desarrollo de la investigación, la producción con calidad y la comercialización de la carne porcina, bovina y avícola, de sus derivados y del ganado cárnico mayor y menor en Nicaragua, procurando siempre el mejoramiento de las técnicas de producción, selección, procesamiento y comercialización de los distintos rubros cárnicos. 7) Promover un régimen equitativo de relaciones entre los diversos miembros que participan en actividades del sector cárnico, que permitan la armonía, a través de la comunicación y la concertación, a fin de garantizar que exista una participación racional y justa en la actividad cárnica Nicaragüense, para contribuir de manera eficaz con el desarrollo económico y social de nuestro país.8) Promover y apoyar toda actividad o programa llevada a cabo por instituciones u organismos, para el uso de ganado mejorado y seleccionado por parte de todos los productores de carne del país. 9) Proponer al Gobierno e Instituciones Estatales, políticas y normas que desarrollen, protejan e impulsen la producción, comercialización de los productos Cárnicos y sus subproductos, que llevan a cabo los agentes económicos del Sector de Procesadores de Cárnicos. 10) Representar a sus Miembros ante los Organismos Nacionales e Internacionales que intervengan en los Procesos de Investigación, Producción, Comercialización y Fomento de la carne y el ganado cárnico mayor y menor. 11) Promover y fomentar la protección de medio ambiente impulsando programas productivos con contenidos sostenibles que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los Recursos Naturales.12) Velar para que sus miembros, cumplan con las normas de producción establecidas, sobre seguridad alimentaria, que permitan la comercialización de productos de calidad e inocuos, para satisfacción de los clientes y consumidores finales. 13) Establecer relaciones con organismos nacionales o internacionales de cooperación, en la búsqueda del logro de sus fines y objetivos- **Art. 4.- DURACIÓN.-** La Duración de La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, es de tiempo indefinido, a partir de la fecha de la publicación, en la Gaceta Diario Oficial, del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en que le otorga la Personalidad Jurídica.- **Art. 5.- DOMICILIO Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA.-** El domicilio de La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde tendrá su sede, pudiendo abrir filiales o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, en el espíritu de maximizar el alcance de su objeto, para la consecución de sus fines y objetivos.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS.- Art. 6.- TIPOS DE MIEMBROS.-** La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, está

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

constituida por los suscriptores del Pacto Constitutivo y de los presentes Estatutos con carácter de Miembros Fundadores, habrán también miembros activos que una vez integrados serán miembros plenos igual que los fundadores, sujetos a deberes y derechos; y por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán miembros honorarios; en consecuencia La Cámara Empresarial, tendrá tres tipos de Miembros: **a) Miembros Fundadores:** son los que suscribieron la Escritura de Constitución y los presentes estatutos; **b) Miembros Activos:** son aquellos que voluntariamente y de forma directa soliciten su ingreso a La Cámara Empresarial y sean aceptados por La Junta Directiva, cuyo hecho se hará constar en el acta respectiva y en el Libro de Asociados; **c) Miembros Honorarios:** son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por sus méritos y por sus contribuciones, para alcanzar los fines y objetivos de La Cámara Empresarial, se hagan merecedores de esta honrosa distinción, la que le será otorgada por la Asamblea General o Junta Directiva. A estos, La Junta Directiva les otorgará los Certificados, que los Acredite como tales; a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades especiales; y consultará, para normar sus criterios sobre sus planes y proyectos.- **Art. 7.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS ACTIVOS DE LA CÁMARA EMPRESARIAL.-** Podrán ser Miembros activos de La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA",** todas aquellas personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser persona natural , mayor de edad, nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua, o ser una persona jurídica establecida en el país, que a su vez esté vinculado con los objetivos de la Cámara Empresarial **"Cámara De Procesadores Cárnicos De Nicaragua"**; b) Solicitar su ingreso ante La Junta Directiva de manera voluntaria y por escrito; y ser aceptados por lo menos por la mayoría simple, la mitad más uno, de la Junta Directiva; c) Prometer sujeción a la Escritura de Constitución, y los presentes estatutos de la Cámara Empresarial.- **Art. 8.- DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"** no reconoce privilegios alguno entre sus Miembros, es decir, fundadores y/o activos, concediéndoles iguales derechos a cada uno sin distinción alguna; no así a los Miembros honorarios, quienes por su calidad serán convocados a la Asamblea y actividades de La **CÁMARA EMPRESARIAL** en calidad de invitados de honor, con voz pero sin voto, y no podrán optar a cargos de la Junta Directiva; sin embargo, podrán formar parte de los Comités de Trabajo que se puedan crear - **Art. 9.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los Miembros, excepto los Miembros honorarios, en lo pertinente: a) Ser convocados a participar en las Asambleas Generales que se celebren con voz y voto de manera personal e indelegable; b) Conocer las Agendas de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con doce días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Articulo 16; c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones de la Junta Directiva y/o de cualquier Comité creado por La Cámara Empresarial; d) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de La Cámara Empresarial, en sesiones de la Asamblea y recibir respuestas de las mismas; e) Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos a cualquier cargo de dirección de La Cámara Empresarial, ya sea para la Junta Directiva o por cualquiera de los comités que sean creados, debiendo cumplir con el requisito de tener cumplidos su aporte económico mensual, es decir, el Miembro debe esta solvente; f) Solicitar información relacionada con la marcha de La Cámara Empresarial.- **Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** a) Cumplir estrictamente las disposiciones de la Escritura de Constitución , de los presentes estatutos y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Participar de manera indelegable en programas y comités que sean creados por La Cámara Empresarial cuando le sea solicitado; c) Mantener informado de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a los mismos; d) Asistir de manera puntual a las sesiones, ya sean del Comité a que pertenezcan, o a las sesiones de la Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, que sean convocados; e) Pagar puntualmente el aporte económico mensual establecido.- **11.- DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. -** Las causales de pérdida de la condición de Miembro son las siguientes: **a) Causales Generales:** Por disolución de la Cámara y por renuncia voluntaria presentada en forma escrita a la Junta Directiva; **b) Causales de Remoción o Suspensión de cualquier Miembro:** Por incumplimiento sin justa causa, de las obligaciones de cualquier tipo, establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; **c) Causales de Expulsión:** Por dedicarse a otras actividades que contravengan los principios y objetivos de la Cámara Empresarial, o dejar de ejercer actividades vinculadas al sector de procesadores cárnicos.- El procedimiento para la aplicación de lo preceptuado en el literal b) y c), se realizará con el voto de la mayoría simple de la Asamblea General, después de haber analizado y constatado la causal correspondiente, comprende los integrantes de los Órganos de Gobierno, incluyendo al presidente de la Junta Directiva y cualquiera de los Miembros.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA EMPRESARIAL.- Art. 12.-** Sn órganos de gobierno de La **CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA".-** 1.- **LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General, es la suprema autoridad; sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento, para todos los demás órganos y está conformada por la totalidad de todos sus Miembros; 2.- **LA JUNTA DIRECTIVA:** es el Órgano Ejecutivo de Gobierno de la Cámara Empresarial, tiene a su cargo la Dirección Superior por delegación de la Asamblea General. **Art. 13.-** La Asamblea General, está integrada por todos los Miembros, teniendo por tales, a los Miembros fundadores y a aquellos que no siendo fundadores, son Miembros activos y se encuentran debidamente registrados en el correspondiente libro de Miembros de la Cámara Empresarial; debidamente aprobado por La Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. **Art. 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- La elección de los miembros para cargos de La Junta Directiva y la remoción de su cargo, de conformidad a lo establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento Interno; 2.- Fijar o revisar las dietas que han de devengar los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a la capacidad financiera de La Cámara Empresarial; 3.- Ratificar las contrataciones de auditorías externas de la Cámara Empresarial; 4.- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Escritura Constitutiva, de los presentes Estatutos, y el Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General; 5.- Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

los informes de las operaciones y actividades desarrolladas por La Cámara Empresarial, así como los balances y estados financieros de la misma, presentados por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva; 6.- Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuestos, ampliaciones o modificaciones; 7.- Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de La Cámara Empresarial; 8.- Aprobar, rechazar o modificar en su caso los reglamentos y normas de operación de La Cámara Empresarial; 9.- Modificar la Escritura de Constitución y de los presentes Estatutos, para lo cual se requiere la mayoría especial establecida más adelante, de los s miembros de la Asamblea General, siempre que la convocatoria se haga, por lo menos con veinte días de anticipación, y que se inserte en dicha convocatoria, copia del proyecto de reforma; 10.- Ratificar y en su caso impugnar a las personas que deban asumir en forma definitiva las vacantes en La Junta Directiva, ya sea por incapacidad, por incumplimiento de sus funciones, o por cualquier causa; 11.- Acordar la Disolución y Liquidación de la Cámara Empresarial, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. **Art. 15.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, a) Sesiones Ordinarias: sesionará de forma ordinaria una vez al año, dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, con el objeto de evaluar las actividades del año anterior y proyectar las actividades del año en curso, b) Sesiones Extraordinarias: sesionará de forma extraordinaria convocada por La Junta Directiva, cuando por razones especiales lo estime necesario, ó: 1.- Por iniciativa al menos de la vigésima parte de los miembros de la Asamblea General, cuya convocatoria deberá hacerse a través de la Junta Directiva y conforme a lo establecido en los presentes estatutos; 2.- Cuando estén presentes la totalidad de los Miembros, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva; 3.- Cuando la convoque el presidente de la Junta Directiva, en todo caso toda vez que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se hará con un mínimo de doce días de anticipación, insertando en esta convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día. Ambas sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del territorio nacional.- **Art. 16.- DE LAS CONVOCATORIAS**.- Las convocatorias o sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinarias, serán hechas por La Junta Directiva, con anticipación mínima de doce días, con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma; el asunto para el cual fue convocada, caso contrario, la convocatoria será nula. Las resoluciones que emanen de la Asamblea respectiva, tendrán fuerza de ley para los Miembros que no asistan. La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, correos electrónicos, o a través de los medios que se juzgue efectivo, oportuno y conveniente, debiendo ser firmadas por el Presidente, o bien por el Secretario de la Junta Directiva.- **Art. 17.- DEL CONSENSO O QUÓRUM**: El consenso o quórum, para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los Miembros; será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, quién es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión no habiendo más puntos que tratar; corresponde al Secretario de la Junta Directiva, levantar las actas respectivas de la Asamblea, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; si en la primera convocatoria no asistiese el número necesario para la formación de quórum, es decir, la mitad más uno de los Miembros, el Secretario citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro de un plazo mínimo de una hora y será válida con cualquier número de los Miembros presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.- **Art. 18.- DE LAS RESOLUCIONES**.- Las resoluciones o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, es decir, por el voto de la mitad más uno de los Miembros asistentes. Salvo para las resoluciones relativas a la modificación de la Escritura de Constitución y estos Estatutos, y para la Disolución y Liquidación, en cuyo caso, se requiere el voto favorable de al menos dos terceras partes de los miembros.- **Art. 19.- DE LOS VOTOS**.- Cada Miembro de La Cámara Empresarial tiene derecho a un voto individual y secreto.- **Art. 20.- DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- Por delegación de la Asamblea General compete a la Junta Directiva electa, la Dirección de la **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, siendo la encargada de su administración; su período de gobierno será de dos años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros, por períodos iguales y sucesivos, mediante aprobación de la Asamblea General. Está conformada por siete miembros: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Primer Vocal, f) Un Segundo Vocal y g) Un Tercer Vocal. La Junta Directiva se reunirá cada treinta días, habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos cuatro de sus miembros que conforman la Junta Directiva. Las resoluciones serán tomadas por voto de la mayoría simple, y extraordinariamente cuando la urgencia del asunto, no pueda esperar a que se reúna la Junta Directiva en sesión ordinaria. Tiene facultad para convocar a sesión extraordinaria de la Junta Directiva: a) El Presidente, y b) Tres de los Miembros, la que deberá hacerse a través del secretario, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, de manera directa a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.-**Art. 21.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- Son facultades de la Junta Directiva: a) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias; b) Designar a las personas que asumirán las vacantes de la Junta Directiva, ya sea temporal o definitiva, de modo y forma establecida en los presentes estatutos; c) Representar legalmente a La Cámara Empresarial **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, teniendo su presidente el carácter de Apoderado General de Administración con Amplias Facultades, lo que acreditará con la Certificación del Acta de Toma de Posesión; d) Resolver sobre el ingreso de nuevos Miembros y los Miembros Honorarios; e) Preparar planes de actividades anuales y semestrales para su presentación a la Asamblea General; f) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; g) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global que apruebe la Asamblea General; h) Crear las plazas necesarias para las más eficiente administración y fijar la remuneración correspondiente; i) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y resoluciones de la Asamblea General; j) Determinara el monto del aporte económico mensual de los Miembros.- **Art. 22.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, las funciones siguientes: a) Ejercer la Representación Legal de la Cámara Empresarial **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, en su calidad de Apoderado General de Administración con Amplias Facultades, b) Representar a La Cámara Empresarial, en los actos públicos y privados, c) Presidir las sesiones de la Asamblea General, d) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, resoluciones de la Asamblea

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

General y los acuerdos de la Junta Directiva, e) Comparecer ante Notario Público a otorgar poderes generales o especiales, o cualquier otro tipo de poderes en los casos necesarios. - **Art. 23.- DEL VICEPRESIDENTE.**- Es función del Vice-Presidente de La Cámara Empresarial: Sustituir en el cargo al Presidente, por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones.- **Art.- 24.- DEL SECRETARIO.**- Son atribuciones del Secretario: a) ser el órgano de comunicación de la Cámara Empresarial **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"** con los demás Miembros; b) Autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas, libros de Miembros de la Cámara Empresarial, librar toda clase de Certificaciones en relación al contenido de dichos libros, o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por Notario Público; c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o la sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- **Art. 25.- DEL TESORERO.**- Son funciones del Tesorero, velar por el establecimiento de registros pormenorizados y al día, de los fondos y los bienes existentes de la Cámara Empresarial, que le permita presentar informes completos cada vez que la Asamblea General, o en su caso la Junta Directiva le soliciten, el Órgano Regulador, Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), o las Instituciones establecidas por Ley expresa.- **Art. 26.- DEL PRIMER VOCAL.**- Son funciones del primer vocal, sustituir al Secretario de la Junta Directiva, en toda y cada una de las funciones que los presentes Estatutos y el Reglamento Interno le designan; sustitución que podrá ser temporal o definitiva de acuerdo al caso concreto; temporal por la Junta Directiva y de ser definitiva, esta estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.- **Art. 27.- DEL SEGUNDO VOCAL.**- Son funciones del Segundo Vocal, sustituir al Tesorero de la Junta Directiva, en toda y cada una de las funciones que los presentes Estatutos y el Reglamento Interno le designan; sustitución que podrá ser temporal o definitiva; temporal por la Junta Directiva y de ser definitiva, ésta estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.- **Art. 28.-** En los casos de las sustituciones temporales de que hablan los artos. 26 y 27 de los presentes estatutos, ésta podrá ser por delegación o por enfermedad del directivo que sustituyan.- **Art. 29-** Las vacantes de la Junta Directiva, deberán ser completadas por elección de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- **Art. 30.- SUSPENSION O SUSTITUCION DE LOS DIRECTORES:** La Asamblea General de Miembros, podrá suspender de su calidad de Director o sustituir del cargo, a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, por cualquier razón siempre que así lo resuelva la mayoría simple de los Miembros. **Art. 31.- DEL FISCAL.:** La Cámara Empresarial contará con un Fiscal, que podrá ser o no miembro, y será nombrado por la Asamblea General, en la misma sesión en que se nombre a la Junta Directiva y por el mismo periodo, cuyas funciones serán: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Miembros, expresados por el pacto constitutivo y los presentes estatutos de La Cámara Empresarial **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General; c) Velar porque se realicen a cabalidad las auditorías de conformidad a las resoluciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.- **Art. 32. DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** Podrá ser nombrado un Director Ejecutivo, por la Junta Directiva entre los propios miembros o alguien que no pertenezca a ella, con las facultades que la Junta Directiva determine, para dirigir los programas de La Cámara Empresarial **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA.** Para impulsar los programas de la Cámara, el Director Ejecutivo propondrá a la Junta Directiva el personal idóneo necesario, para su aprobación.- **Art. 33.- DEL PERSONAL DE LA CÁMARA EMPRESARIAL PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA .-** A fin de lograr un eficiente desarrollo de los objetivos de la Cámara Empresarial, la Junta Directiva aprobará la contratación de los candidatos propuestos, para ocupar los cargos administrativos y técnicos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS.- Art. 34.- LA CÁMARA EMPRESARIAL DE "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA",** permitirá la supervisión y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no deberán ser miembros de la Cámara Empresarial, estos serán designados a opción de las entidades que la apoyan financieramente, y su período de vigencia o duración, será determinada en los respectivos contratos o convenios que suscriban con dichas entidades y aprobados por la Asamblea General, cuyas facultades serán las siguientes: a) Tener acceso a cualquier tipo de información de sus recursos; b) Informar al presidente o a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad, proponiendo lo conducente para subsanar las faltas. En caso de las Auditorías ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva será responsable su alcance y de todos los trámites correspondientes, para su realización.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.- Art. 35.-** El patrimonio de **LA CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA",** estará constituido por la totalidad de sus bienes a saber; a) Los fondos que reciba del Gobierno y otras instituciones; b) Los fondos que obtenga de entidades nacionales o extranjeras, tales como donaciones o legados; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito; d) Las utilidades que produzcan sus operaciones; e) Las aportaciones de los Miembros.-**CAPITULO SEXTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 36.- La Cámara Empresarial** se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causas: a) Por decisión de la Asamblea General, que deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros y aprobación con dos tercios (2/3) de la votación; b) Por no estar cumpliendo con los objetivos, para la que fue creada la Cámara Empresarial y las demás causas preceptuadas en la **"Ley Número Ochocientos Cuarenta Y Nueve (Ley No. 849), Ley General De Cámaras, Federaciones, Y Confederaciones Gremiales Empresariales De Nicaragua",** en su artículo número treinta y cuatro (Art. 34). En caso de Disolución, la Asamblea General de Asociados, en sesión Extraordinaria, determinará la forma de liquidarla, nombrando una junta liquidadora, y los Activos serán donados a las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Cámaras Empresariales sin fines de lucro, que tengan los mismos fines y objetivos, y a los organismos que le han brindado apoyo.- Se comisiona al Presidente de la **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA"**, Señor **ZACARÍAS MONDRAGÓN GARCÍA,** o en su defecto el Secretario de la misma, Señor **KARL FREDERICK WELLES AVILÉS,** para gestionar ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, le sea otorgada la Personería Jurídica, así como las demás gestiones que establece

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la **"Ley Número Ochocientos Cuarenta Y Nueve (Ley No. 849), Ley General De Cámaras, Federaciones, Y Confederaciones Gremiales Empresariales De Nicaragua".-** Quedando así aprobada el Acta Constitutiva y los Estatutos, hice de su conocimiento de la necesidad de hacer solicitud de inscripción, en el Registro de Cámaras , Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); los que comenzarán a regir legalmente una vez que sea publicado, el Acuerdo Ministerial del otorgamiento de la Personería Jurídica, en la Gaceta Diario Oficial, de conformidad al artículo 23 de la Ley No. 849, antes relacionada .- Asimismo, hice de su conocimiento de la necesidad de entregar un original de la Gaceta Diario Oficial con la publicación de los presentes Estatutos, en el Registro de Cámaras , Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).- Es todo lo que dijo la compareciente, quién fue instruida por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, le expliqué la validez de las cláusulas generales y especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente escritura a la compareciente, ésta la encuentra conforme, aprueba y firma junto conmigo el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Zacarías Mondragón, ilegible. (f) Karl F. Welles, ilegible. (f) Antonio J. Sujo, ilegible. (f) Guillermo E. Guerra, ilegible. (f) Lester J. Figueroa, ilegible. (f) Milton Aburto, Ilegible, Notario.-Pasó ante mí del reverso del folio número dos (02) al reverso del folio número (diez) de mi protocolo número tres (03) que llevo en el corriente año y a solicitud del Licenciado **ZACARÍAS ONDRAGÓN GARCÍA,** Presidente de la **"CÁMARA DE PROCESADORES CÁRNICOS DE NICARAGUA",** libro este primer testimonio en nueve (09) hojas útiles de papel sellado de ley serie **"O"** y números **4984015, 4984016, 4984017, 4984018, 4984019, 4984020, 5110873, 5110874** y **5110875**, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día quince de febrero del año dos mil dieciséis.-**MILTON JOSÉ ABURTO MAROTA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-** *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.* ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).***

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 1691 – M. 432021 – Valor C$ 95.00

Managua, 07 de Junio del 2016

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar modificación al PAC 2016, estando disponible en el portal único de Contrataciones del Estado.

(f) Arq. María Emilia Rizo Saavedra, Gerente General INVUR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3028 – M.15982695 – Valor C$: 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANADERIA ZARCEREÑA y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004162, a favor de DISTRIBUIDORA LA ZARCEREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114132 Folio 175, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3029 – M.430724 – Valor C$: 775.00

ELEANA ESMERALDA NOGUERA SILVA, Apoderado (a) de AMAROME SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

amarome

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 270508
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A NEGOCIO DE DISEÑO INCLUYENDO PUBLICIDAD EN TODAS SUS FORMAS, IMPRESIONES, EVENTOS, PAUTAS DE MEDIOS, REVISTAS, LIBROS, IMPRENTA, ROTULACION, PAPELERIAS Y UTILES DE OFICINA EN GENERAL, PARA VENTA MAYOR Y MENOR. REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDICAN A NEGOCIOS ANALOGOS DE LA SOCIEDAD. ARTES GRAFICAS EN GENERAL Y CUALQUIER OTRO BIEN O DISEÑO DE PUBLICIDAD.
Fecha de Primer Uso: trece de mayo, del año dos mil dieciseis
Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001439. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3030 – M.430724 – Valor C$: 775.00

ELEANA ESMERALDA NOGUERA SILVA, Apoderado (a) de AMAROME SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 35

SIGNO DISTINTIVO UTILIZADO PARA NEGOCIO DE DISEÑO DE EVENTOS Y PUBLICIDAD EN TODAS SUS FORMAS, YA SEA EN IMPRESIONES, EVENTOS, PAUTAS DE MEDIOS, REVISTAS, LIBROS, IMPRENTA, ROTULACION, PAPELERIAS Y UTILES DE OFICINA EN GENERAL; PARA VENTA MAYOR Y MENOR. REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDICAN A NEGOCIOS ANALOGOS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO BIEN O DISEÑO DE PUBLICIDAD.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001442. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3031 – M.15743828 – Valor C$: 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Jebsen & Jessen (GmbH & Co.) KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

jebagro

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270508
Para proteger:
Clase: 1
Productos fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, silvicultura y horticultura.
Clase: 5
Productos para eliminar parásitos, Productos para eliminar babosas, Insecticidas, Repelentes de insectos, Herbicidas, Productos antipolillas, Parasiticidas, Antiparasitarios, Biocidas, Fungicidas, Herbicidas, Pesticidas, Productos anticriptogámicos.
Clase: 35
Servicios de venta al por menor o al mayor relacionadas con productos fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, silvicultura y horticultura; servicios de venta al por menor o al mayor relacionadas con productos para eliminar parásitos, productos para eliminar babosas, insecticidas, repelentes de insectos, herbicidas, productos antipolillas, parasiticidas, antiparasitarios, biocidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, productos anticriptogámicos.
Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001236. Managua, ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3032 – M.431007– Valor C$: 775.00

HYE-SHIN HAN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SAM'S BAKERY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 260402
Para proteger:
Clase: 30
Pan, producto de pastelería, repostería, bocadillos.
Clase: 43
Cafetería, servicios de cafetería.

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002120. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3033 – M.431002– Valor C$: 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITASAL y Diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2016-000586, a favor de AGRITRADE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (AGRITRADE S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114172 Folio 213, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

VITASAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3034 – M.81176005– Valor C$: 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Finca Fresca y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004246, a favor de "La Montaña S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114359 Folio 139 Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

FincaFresca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3035 – M.8175971– Valor C$: 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de WILMER JESÚS AGUILAR CRUZ. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Clavo y Canela
café - cocina

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 050103, 250109, 250125, 260402, 270501 y 290107
Para proteger:
Clase: 43
PROTEGE Y DISTINGUE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-000754A. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador

Reg. M3036 – M.8175955– Valor C$: 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de TL POWER TRANSMISION, S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TransLink

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270510, 290101, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase : 17
Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; Mangueras, Manguera de caucho; Mangueras no metálicas de aire comprimido; Mangueras de aire; Mangueras hidráulicas de plástico; Mangueras hidráulicas de caucho; mangueras hidráulicas [no metálicas, que no sean partes de sistemas hidráulicos de vehículos]; Mangueras para herramientas neumáticas; Juntas (no metálicas) para suspensiones neumáticas; Acoplamientos (no metálicos) para mangueras; Conectores (no metálicos) para mangueras; Piezas para mangueras no metálicas; Tubos de manguera flexibles no metálicos; Mangueras (no metálicas) con fines industriales; Tubos flexibles, tubos, mangueras no metálicos y sus accesorios, incluidas las válvulas; Tubos flexibles, tubos, mangueras y sus accesorios, incluidas las válvulas; Fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos; Mangueras (Conexiones no metálicas) para radiadores de vehículos; Juntas; Mangas de Riego; Tubos de materiales textiles; Tubos de riego; Manguitos de tubos no metálicos.

Presentada : trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001449. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador

Reg. M3037 – M.8175920– Valor C$: 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270701, 250105, 260402, 290104, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 30
Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001534. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador

Reg. M3038 – M.8175890– Valor C$: 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Raisman Corporation. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Raisman

Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270517 y 290101
Para proteger:
Clase: 7
Protege y distingue: Carburadores; Kits de carburador que constan de partes de carburadores, a saber, juntas, diafragmas, agujas, asientos, palancas de gases, válvulas; partes del carburador, a saber, ahoga palancas, boquillas, asientos, conjuntos de husillo para motores de vehículos de motor, piezas de eje para motores de vehículos de motor, es decir, los ejes de husillo, rodamientos para husillos; partes de cortadoras de césped, es decir, del cabezal de corte, bulbos de cebos, las bombas de aceite, muelles de embrague, tubos de escape, los cables del acelerador y los cables de control; zapatas de embrague para cortadoras de césped y desbrozadoras de accionamiento eléctrico: partes estructurales de las sierras de cadena, es decir combustible, tanques; filtros de aire para motores; bobina de encendido como partes de motores de combustión interna; solenoides de arranque como partes de motores de combustión interna; válvulas de admisión para motores de combustión interna; válvulas de escape, motores de combustión interna; de repuesto para motosierras y desbrozadoras de accionamiento a motor, a saber, los tubos de combustible, tomas de aire del tubo de combustible, engranajes, amortiguadores, bujías, piezas de la máquina, es decir pistones, aros de pistón, puntos de contacto y adaptadores; motor y de las piezas del motor, a saber, apretones, apretones de arranque de arranque, anillos de arranque, arranque cubiertas de la sierra de cadena tanques de combustible; filtros de combustible.

Presentada : dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001118. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3052 – M. 431074– Valor C$: 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de BEBIDAS PREPARADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCANDIA
AGUA PURIFICADA

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 050313, 050315, 261108, 261112, 270501, 290103, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 32
CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. AGUA SIN SABOR. AGUA PURA.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001209. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3053 – M. 431074– Valor C$: 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de OVOPAST, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030706, 260101, 260402, 261108, 261114, 270501, 290101, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 29
FOIE GRAS, CARNE DE PATO.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001253. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis . Opóngase. Registrador.

Reg. M3054 – M. 431190– Valor C$: 775.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de MANUEL ALFONSO ÁLVAREZ ESTRADA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 251201, 260104, 260116, 260118, 260119, 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 29
Productos de aperitivo a base de verduras y vegetales; frituras comestibles; rodajas de plátano o banana; rodajas de plátanos fritas en bolsas y rodajas de plátanos procesadas.
Clase: 31
Plátanos frescos.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001858 . Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3055 – M. 431270– Valor C$: 775.00

CRISTELL KARINA MONTENEGRO RUGAMA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110304 y 260101
Para proteger:
Clase: 30
Café tostado y molido, sucedáneos del café, té, cacao, preparaciones a base de cereal, pan, productos de cafetería y confitería, helados, miel, hielo.
Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002082. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3075 – M 16670134 Valor C$775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H UJUETA S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402, 290104 y 290108
Para proteger:
Clase: 7
Sopletes de soldadura; aparatos de soldadura eléctrica; aparatos de soldadura oxiacetilénica; aparatos de soldadura por arco eléctrico; dispositivos de soldadura por láser; hierros de soldadura a gas; hierros de soldadura eléctricos; máquinas de soldadura autógena; máquinas de soldadura con arco eléctrico; máquinas de soldadura oxiacetilénica; máquinas de soldadura por arco eléctrico; sopletes de soldadura a gas; sopletes de soldadura eléctrica; herramientas eléctricas para talleres u Hogar, como taladros. Sierras circulares para madera o metal, Motores para puertas corredizas y elevadizas, sus accesorios y partes.
Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000576. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3076 – M 431415 Valor C$ 775.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 050500 y 270524
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restaurantes y cafeterías.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3077 – M 431665 Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIBONEY PRODUCTOS CÁRNICOS y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2016-000889, a favor de Procesadora Cárnica Siboney S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114627 Folio 134, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3087 – M. 431917 – Valor C$775.00

MARIA ANDREA SILVA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de CARLOS FEDERSPIEL & COMPAÑIA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a tiendas de departamentos, cuyo giro es la representación, elaboración, distribución y venta, bajo diferentes marcas, de una gran variedad de artículos de librería, decoración, electrodomésticos, equipos de sonido, televisores, equipos de video, de fotografía, ópticos, cosméticos, cuchillería, joyería, relojería, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, libros, revistas y folletos de una gran cantidad de temas y en diferentes idiomas, artículos de encuadernación, fotografías, artículos fotográficos, materias adhesivas para papelería, pinceles, pinturas y artículos para pintar, máquinas de escribir, de calcular y de oficina, manuales y eléctricas, computadoras, muebles de oficina, material de instrucción o de enseñanza, cristalería, porcelana, loza, juegos, juguetes, juegos electrónicos, discos, artículos de gimnasia y deporte, artículos y equipos para acampar, árboles de navidad, ornamentos, decoración y en general artículos para navidad, regalos, artículos de fiesta, artículos de arte, tarjetas. Artículos religiosos, souvenirs, plumas, bolígrafos, lápices.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año un mil novecientos veintiséis.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente N° 2016-002166. Managua, seis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3086 – M. 431818 – Valor C$775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CORPORACIÓN BELLEZA JUVENIL, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 18
Correas y arneses para mascotas.
Clase: 25
Prendas de vestir para mascotas.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002883 Managua, cinco de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3088 – M. 5475312 – Valor C$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios OBRAS SUBTERRÁNEAS, clases 37 y 42 Internacional, Exp. 2011-000317, a favor de OBRAS SUBTERRANEAS, S.A.-, de España, bajo el No. 2014101330 Folio 159, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. M3089 – M. 5475337 – Valor C$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kent BORINGER, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2013-000068, a favor de SOYYI?IT GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI., de Turquía, bajo el No. 2014104095 Folio 44, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Registrador.

Reg. M3090 – M. 5475327 – Valor C$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FLIX MEDIA y Diseño, clases 35, 41 y 42 Internacional, Exp. 2013-003210, a favor de Cinemark USA, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104800 Folio 206, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014.Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3091 – M. 5475306 – Valor C$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Club Extra POZUELO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004046, a favor de Compañia de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014107636 Folio 130, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. TP3097 – M. 432604 – Valor C$ 775.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 5
Detergente desinfectante, jabones todos para uso hospitalario.
Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002167. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3098 – M. 432604 – Valor C$ 775.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación, de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de limpieza y productos relacionados con la industria química.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de marzo, del año dos mil seis

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002173. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3099 – M. 432604 – Valor C$ 775.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación, de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de limpieza y productos relacionados con la industria química.

Fecha de Primer Uso: catorce de junio, del año un mil novecientos setenta y nueve

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002172. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3100 – M. 432324 – Valor C$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de INDUSTRIA PROCESADORA PROHUEVO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:
Clase: 29
Carnes, pescado, aves y caza. Huevos de gallina, claras de huevos.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001984. Managua, tres de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3101 – M. 432318 – Valor C$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de INDUSTRIA PROCESADORA PROHUEVO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la producción, comercialización y exportación del producto huevo líquido pasteurizado, claras y yemas de huevo para el consumo humano.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002008. Managua, seis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3102 – M. 432321 – Valor C$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de INVERSIONES C & M, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050700 y 270508
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001977. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3103 – M. 432323 – Valor C$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de INDUSTRIA PROCESADORA PROHUEVO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 080711 y 260323
Para proteger:
Clase: 29
Huevo de gallina liquido pasteurizado, claras y yemas de huevo liquido pasteurizado para consumo humano.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001985. Managua, trés de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3104 – M. 432340/432319 – Valor C$ 775.00

ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES, Apoderado (a) de INVERSIONES C & M, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240103
Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-7001978. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. TP3105 – M. 432396 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Dollar $hop y Diseño, Exp. 2016-000718, a favor de Inversiones Daja, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114300 Folio 146, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2992 – M. 430792 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AR-044-2016 Tipo: AUDIOVISUAL
Número de Expediente: 2016-0000014
Libro IV de Inscripciones de Audivisuales y Radiofónicas Tomo: II, Folio: 44
Autores: Danilo Danilovich Medrano Martínez y Félix Zurita De Higes
Títulos: LOMA VERDE
Fecha de Presentado: 1 de Febrero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Alba Films Producciones	Titular Derechos Patrimoniales
Danilo Danilovich Medrano Martínez	Autor (Composición Musical)
Elizabeth Torrez	Artista Intérprete
Fundación para la Comunicación Social Luciernaga	Titular Derechos Patrimoniales
Félix Zurita De Higes	Autor(Argumento, Guión y/o Diálogos)
Félix Zurita De Higes	Director-realizador
José Joaquín Zúniga Bustos	Solicitante
José Joaquín Zúniga Bustos	Editor
Juan Carlos Gutiérrez Fuentes	Artista Intérprete
Lesly Massiel Galarza Martínez	Artista Intérprete

Descripción:
Obra Audiovisual que que relata cómo transcurre la vida en una pequeña comunidad llamada Loma verde, donde se mezclan el amor, las mentiras, la violencia, los miedos y las aventuras de los personajes. Es la primera novela ambientada en el mundo rural realizada en Nicaragua.
Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Abril del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M2993 – M. 15743798 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Jebsen & Jessen (GmbH & Co.) KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JEBAGRO

Para proteger:
Clase: 1
Productos fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, silvicultura y horticultura.
Clase: 5
Productos para eliminar parásitos, Productos para eliminar babosas, Insecticidas, Repelentes de insectos, Herbicidas, Productos antipolillas, Parasiticidas, Antiparasitarios, Biocidas, Fungicidas, Herbicidas, Pesticidas, Productos anticriptogámicos.
Clase: 35
Servicios de venta al por menor o al mayor relacionadas con productos fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, silvicultura y horticultura; servicios de venta al por menor o al mayor relacionadas con productos para eliminar parásitos, productos para eliminar babosas, insecticidas, repelentes de insectos, herbicidas, productos antipolillas, parasiticidas, antiparasitarios, biocidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, productos anticriptogámicos.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001235. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2994 – M. 15743810 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de CHEMO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METISOP

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos, específicamente un inmunoregulador-Antiviral.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001511. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2995 – M. 15826588 – Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKIP IT

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001736. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2996 – M. 15826251 – Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

AQUA PROTECT

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones liquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001737. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3001 – M. 15960462 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio John Player Special, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004086, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2016114131 Folio 174, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3002 – M. 15960403 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUNHILL FINE CUT, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004033, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2016114129 Folio 172, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3003 – M. 15960365 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROTHMANS OF LONDON, clase 34 Internacional, Exp. 2015-003543, a favor de Rothmans of Pall Mall Limited., de Suiza, bajo el No. 2016114128 Folio 171, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3004 – M. 430722 – Valor C$ 95.00

ELEANA ESMERALDA NOGUERA SILVA, Apoderado (a) de INVERSIONES GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

LA CASA DE LAS CORTINAS

Para proteger :
UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A NEGOCIO DE PERSIANAS DECORATIVAS, VENTANAS Y CORTINAS PARA OFICINAS, CASA, ETC. OFRECIENDO TODO TIPO DE DECORACION, VENTA AL POR MAYOR Y AL MENOR.

Fecha de Primer Uso: cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001446. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3005 – M. 430722 – Valor C$ 95.00

ELEANA ESMERALDA NOGUERA SILVA, Apoderado (a) de INVERSIONES GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PERSIANAS, CORTINAS Y MAS

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A NEGOCIO DE PERSIANAS DECORATIVAS, VENTANAS Y CORTINAS PARA OFICINAS, CASA, ETC. OFRECIENDO TODO TIPO DE DECORACION, VENTA AL POR MAYOR Y AL MENOR.

Fecha de Primer Uso: cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001445. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3006 – M. 8176129 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENOV AGE

Para proteger:
Clase: 5
PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES, ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTISPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS, ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTE GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTES MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS SUEROS ORALES, Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTO MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001164. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3007 – M. 8176110 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROB DEFENZ

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES, ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTISPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS, ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTE GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTES MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS SUEROS ORALES, Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTO MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001163. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3008 – M. 8176102 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA FLORAX

Para proteger:
Clase: 5
PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES, ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTISPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS, ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTE GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTES MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS SUEROS ORALES, Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTO MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001162. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3009 – M. 8176137 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENOV ART

Para proteger:
Clase: 5
PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES, ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTISPASMODICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS, ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTE GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTES MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS SUEROS ORALES, Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTO MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001165. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3010 – M. 8176226 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINASNOVA

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano que consiste en un antiandrogénico; tratamiento de la hiperplasia benigna de la próstata; para el tratamiento de la alopecia androgénica y como quimioprofilaxis del cáncer de próstata. (Finasterida).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001620. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3011 – M. 8176218 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINASTIN

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano que consiste en un antiandrogénico; tratamiento de la hiperplasia benigna de la próstata; para el tratamiento de la alopecia angrogénica y como quimioprofilaxis del cáncer de próstata. (Finasterida).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001619. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3012 – M. 430992 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JABON JAN-SUR, clase 3 Internacional, Exp. 2015-004693, a favor de PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA/ECARA), de Honduras, bajo el No. 2016114429 Folio 204, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3013 – M. 430992 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACEITE VEGETAL DE PALMA ACEITERA DEL PORTAL, clase 29 Internacional, Exp.2015-004694, a favor de PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA/ECARA), de Honduras, bajo el No.2016114430 Folio 205 , Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiseis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3014 – M. 8176170 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESIONAL

Para proteger:
Clase: 5
Un producto farmacéutico de uso humano que consiste en un antihipertensivo. Coadyuvante en el tratamiento de la nefropatía diabética e insuficiencia cardiaca congestiva. (Losartán).

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presentada: Veinticinco de abril, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001622. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3015 – M. 8176161 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROBASTIN

Para proteger:
Clase: 5
Un producto farmacéutico de uso humano de la familia de las estatinas, utilizado para disminuir los niveles de colesterol total y LD; para disminuir la aterosclerosis y el aumento del riesgo cardiovascular; aumenta moderadamente el HDL y reduce los triglicéridos. Tratamiento para la hiperlipidemia, hipertrigliceridemia e hipercolesterolemia. Reduce el crecimiento de la placa arterial de ateroma. (Rosuvastatina).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001623. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3016 – M. 8176331 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VARICUR, clase 5 Internacional, Exp.2015-001736, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2016114428 Folio 203, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador, Secretario.

Reg. M3017 – M. 8176307 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURALISSIMA clase 5 Internacional, Exp.2015-001768, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2016114179 Folio 219 , Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador, Secretario.

Reg. M3018 – M. 8176277 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEPA-DETOX, clase 5 Internacional, Exp.2015-001766, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2016114178 Folio 218 , Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador, Secretario.

Reg. M3019 – M. 8176250 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROPAT

Para proteger:
Clase: 5
Un producto farmacéutico de uso humano que consiste en un antiepiléptico; un analgésico para el dolor neuropático y fibromalgia; utilizado como terapia en las crisis parciales convulsivas y para el alivio de trastornos de ansiedad generalizada en adultos. (pregabalina).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001621. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3020 – M. 8176420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIFFUSION, clase 1 Internacional, Exp.2015-000251, a favor de WILBUR-ELLIS COMPANY, de EE.UU., bajo el No.2016114388 Folio 168, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3021 – M. 8176404 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARANXI, clase 5 Internacional, Exp.2015-001899, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No.2016114392 Folio 170, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3022 – M. 8176390 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LORTAX, clase 5 Internacional, Exp.2015-001903, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No.2016114393 Folio 171, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3023 – M. 8176366 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NewGenMed, clase 5 Internacional, Exp.2015-002145, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviase ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2016114166 Folio 207, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2942 – M. 429459 – Valor C$ 95.00

HUMBERTO CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRETEX

Para proteger:
Clase: 2
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001744. Managua, cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3039 – M. 16091220 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRICHOZAM 10 wp, clase 5 Internacional, Exp.2016-000563, a favor de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, de República de Honduras, bajo el No.2016114183 Folio 223 , Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3040 – M. 16090941 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio METAZAM 42 WP, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000565, a favor de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, de República de Honduras, bajo el No. 2016114185 Folio 225, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3041 – M. 16091069 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio PAZAM 13 WP, clase 5 Internacional, Exp.2016-000564, a favor de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, de República de Honduras, bajo el No.2016114184 Folio 224 Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3042 – M. 16091131 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BAZAM 9 WP, clase 5 Internacional, Exp.2016-000562, a favor de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, de República de Honduras, bajo el No.2016114182 Folio 222 Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3043 – M. 431191 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de MANUEL ALFONSO ÁLVAREZ ESTRADA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIX

Para proteger:
Clase: 29
Productos de aperitivo a base de verduras y vegetales; frituras comestibles; rodajas de plátano o banana; rodajas de plátanos fritas en bolsas y rodajas de plátanos procesadas.
Clase: 31
Plátanos frescos.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001859. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3044 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de J. R. Simplot Company. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAL-XE ONE

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos utilizados en la agricultura; fertilizantes; recubrimiento químico aplicado a gránulos de fertilizante que controlan la liberación de fertilizantes nutrientes al suelo; recubrimiento químico como un componente de fertilizante, es decir, los recubrimientos aplicados a gránulos de fertilizante que controlan la liberación de nutrientes fertilizantes para el suelo.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001254. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador

Reg. M3045 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONCRETE CANVAS TECHNOLOGY LTD. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCRETE CANVAS

Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicos; monumentos no metálicos.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001215. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3046 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SIN FRONTERAS

Se empleará:
En relación con las siguientes solicitudes: 1) Solicitud de marca CEMENTO REGIONAL, clase 19. Expediente No. 2016-001212 2) Solicitud de Nombre Comercial CEMENTO REGIONAL, Expediente No. 2016-001208 3) Solicitud de marca SIN FRONTERAS, clase 19. Expediente No. 2016-001219 4) Solicitud de Nombre comercial SIN FRONTERAS, Expediente No. 2016-001207 Productos y servicios: se utilizara para atraer la atención de los usuarios y público en general, respecto de los materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001216. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3047 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIN FRONTERAS

Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001219. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3048 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMENTO REGIONAL

Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001212. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3049 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

CEMENTO REGIONAL

Para proteger:
Empresas y establecimientos mercantiles dedicados a los proyectos de construcción, alquiler de herramientas y materiales de construcción y la reparación de dichos proyectos para su conservación y los materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001208. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3050 – M. 431076 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CEMENTO REGIONAL

Se empleará:
En relación con las siguientes solicitudes: 1) Solicitud de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

marca CEMENTO REGIONAL, clase 19. Expediente No. 2016-001212 2) Solicitud de Nombre Comercial CEMENTO REGIONAL, Expediente No. 2016-001208 3) Solicitud de marca SIN FRONTERAS, clase 19. Expediente No. 2016-001219 4) Solicitud de Nombre comercial SIN FRONTERAS, Expediente No. 2016-001207. Productos y servicios: Se utilizara para atraer la atención de los usuarios y público en general, respecto de los materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001217. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3056 – M.16027697 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PRINTING, clase 35 Internacional, Exp. 2013-003871, a favor de INVERSIONES BOLONIA PRINTING SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104809 Folio 214, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3057 – M.16027727 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVICTUS, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004278, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2014104824 Folio 229, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3058 – M.16627760 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIMABTRA, clase 5 Internacional Exp. 2011-002656, a favor de CELLTRION, INC., de República de Corea, bajo el No. 2014105646 Folio 249, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M3059 – M. 16627611 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

INTERFARMA

Para proteger:
Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001184. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3060 – M. 431623 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Salvis

Para proteger:
Clase: 5
Antiinflamatorio/Inhibidor de Bomba de Protones.
Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001500. Managua, dos de junio, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3061 – M. 8078283 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-211-2013 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000140
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 11
Autor: Naomi Carol Torre Poulson
Título: "FOR MEN ONLY A GENTLEMAN'S GUIDE TO GREAT ENTERTAINING / SOLO PARA HOMBRES UNA GUIA PARA HOMBRES QUE QUIEREN TENER UNA GRAN VIDA SOCIAL"
Fecha de Presentado: 18 de Octubre, del 2013

A Nombre de	**Particularidad**
Ainslie Street Press	Titular Derechos Patrimoniales
Martha Rosa Urtecho Sacasa	Solicitante

Descripción:
Consiste en un Libro solo para hombres, es una elegante guía de superación personal. La obra ofrece todas las pequeñas técnicas requeridas para hacer que tu presencia se distinga en cualquier escenario social. Enseña como cultivar relaciones de negocios, el secreto del entretenimiento exitoso y cómo manejarte para diferenciarte de la mayoría.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticinco de Octubre del dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. M3062 – M. 8078313 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2470 RPI del 4 de Abril, 2016
(21) Número de Solicitud: 2010-000234 I
(22) Fecha de presentación: 23 de Diciembre, 2010
(71) Solicitante:
Nombre: LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.
Dirección: Amores No. 1304 Col. Del Valle, CP. 03100 México, D.F., México.
Inventor(es): JOSÉ MANUEL FRANCISCO LARA OCHOA
(54) Nombre de la invención: UNA NUEVA SAL DE GLICINATO DE METFORMINA PARA EL CONTROL DE LA GLUCOSA EN SANGRE.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07C 279/26; A61K 31/155; A61P 5/50; C07C 229/08.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Abril, del 2016. Registrador.

Reg. M3063 – M. 431410 – Valor C$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MACMILLAN PUBLISHERS LIMITED. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPRINGER NATURE

Para proteger:
Clase: 16
Papel y cartón; material impreso; encuadernación (material de --); fotografías, papelería (artículos de --); adhesivo para papelería o propósitos domésticos; materiales para artistas; brochas para pintar; máquinas de escribir o artículos de oficina (excepto muebles); material para instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para empaque; imprenta (caracteres de --); clichés de imprenta; álbumes/álbumes de recortes; libros; calendarios; tarjetas; revistas (periódicos); fotografías; tarjetas postales; posters; material impreso; publicaciones impresas; libros de referencia; diccionarios; directorios; reportes; revistas; diarios; periódicos.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001320. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3064 – M. 431411 – Valor C$ 95.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MACMILLAN PUBLISHERS LIMITED. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

SPRINGER NATURE

Para proteger:
Clase: 41
Educación; suministro de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas culturales; preparación y conducción de conferencias; preparación y conducción de seminarios; preparación y conducción de simposios; información de educación; micro edición; servicios de reporteros de noticias; publicación en línea de libros y periódicos electrónicos; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; publicación de libros; traducción; redacción de textos; servicios educativos asistidos por ordenador; servicios de consultoría de publicación; servicios de asesoría relacionados con publicación; servicios de publicación; servicios de publicación electrónica; suministro de publicaciones electrónicas; publicación de material impreso y publicaciones impresas; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; publicación de libros; publicación de libros de referencia; publicación de libros electrónicos en línea.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001319. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3065 – M. 431413 – Valor C$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MACMILLAN PUBLISHERS LIMITED. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPRINGER NATURE

Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de revisión (supervisión), salva-vidas y educacionales; aparatos e instrumentos para conducción, intercambio, transformación, acumulación, regulación y control de electricidad: aparatos para grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; soportes de registros magnéticos, discos para grabación; discos compactos, DVDs y otros medios de grabación digital; mecanismos para aparatos operados por monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesadores de datos, ordenadores; software para computadoras; aparatos para apagar incendios; archivos para música descargable; archivos para imágenes descargables; archivos para textos descargables; archivos para videos descargables; material educacional descargable; publicaciones periódicas descargables; revistas descargables; publicaciones electrónicas descargables; aparatos para reproducción de sonidos; enseñanza (aparatos de) ; bases de datos; podcasts; libros parlantes (audio libros); software descargable para ordenador.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001322. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3066 – M. 431416 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de AQUATEC DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAPRO

Para proteger:
Clase: 7
Bombas sumergibles.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Clase: 11
Equipos de tratamiento y filtración de agua para piscinas.
Clase: 21
Accesorios de limpieza para piscinas, fuentes y spa.
Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001169. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3067 – M. 431414 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ LAS FLORES

Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, sucedáneos del café; preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería.
Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000625. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3068 – M. 431414 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CAFÉ LAS FLORES

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restaurante y cafeterías.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000624. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3092 – M. 432169 – Valor C$ 95.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación, de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de limpieza y productos relacionados con la industria química.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos ochenta y dos.
Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002174. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3093 – M. 432169 – Valor C$ 95.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PATRIOT

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002168. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3094 – M. 432169 – Valor C$ 95.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUSOLVENT

Para proteger:
Clase: 4
Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002170. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3095 – M. 432169 – Valor C$ 95.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAVADET

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002169. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3096 – M. 432169 – Valor C$ 95.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COQUINSA S.A. DE C.V.) del domicilio de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación, de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de limpieza y productos relacionados con la industria química.

Fecha de Primer Uso: catorce de junio, del año un mil novecientos setenta y nueve.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002171. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3078 – M. 5475291 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIRAZOLINA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002563, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114085 Folio 133, Tomo 368, de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3079 – M. 5475297 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEXIPREN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001952 a favor de LABORATORIOS RARPER, S.A., de República de Nicaragua, bajo el Folio 132, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3080 – M. 5475286 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NAROXIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002564, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114086 Folio 134, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3081 – M.5475283 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KHASANA, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002393, a favor de VIVI ENTERPRISES INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114039 Folio 94 , Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3082 – M. 5475278 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PA PICAR, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003805, a favor de Propietarios Marcarios G.P.P. Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No. 2016113967 Folio 27 , Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3083 – M. 1655261 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERHITSELECTPHARMA

Para proteger:
Clase: 5
Multivitamínicos.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002322. Managua, uno de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador

Reg. M3051 – M. 431075– Valor C$: 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de CAPRARI S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

caprari

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 7

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Bombas hidráulicas y bombas eléctricas; motores eléctricos y motores de combustión (excepto motores para vehículos terrestres); bombas de agua; bombas centrífugas; instalaciones de bombas; bombas (máquinas); motores para bombas; bombas sumergibles; motores eléctricos y motores de combustión para bombas sumergibles; válvulas para bombas; ejes para bombas; ensamblajes de motor-bomba; diafragmas de bombas; arranques para bombas; acoplamientos de adaptadores para motores de bombas.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 20166-001211 . Managua, ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3024 – M.8175734– Valor C$: 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón la Corona S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030201, 100513 y 270501
Para proteger:
Clase: 3
PROTEGE Y DISTINGUE JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES PARA LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA, SUAVIZANTES DE TELA, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO, LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: siete de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001389. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opongase. Registrador.

Reg. M3025 – M.8175374– Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COLOR ESPERANZA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-004856, a favor de ASOCIACION UNIVERSIDAD THOMAS MORE (UTM), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114298 Folio 84, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3026 – M.8175831– Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270701, 270116 y 290106
Para proteger:
Clase: 30
Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001535. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3027 – M.8175815– Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Sola Switzerland EU s.r.o. del domicilio de la República de Slovenká, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270508 y 290108
Para proteger:
Clase: 8
Protege y distingue cubiertos de mesa, cuchillos, tenedores, cucharas y cubiertos.
Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001537. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3069 – M.16070150 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DIP N DIP Inc. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118, 270517, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, pan, pasteles, tartas, confitería, dulces (crepe, galletas, panqueques), polvos de nutrición, aperitivo nutricional, hielos, hielo, helados; chocolate, biscochos y guisantes de la oblea recubiertos de chocolate, golosinas, gomas, pirulí, caramelos, dulces de garbanzos, pasta de azúcar.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Clase: 43
Proporcionar servicios de alimentos bebidas y dulces, (restaurantes y cafeterías) servicios de abastecimiento y tiendas de confitería y facilita los pedidos de suministros por los operadores de restaurantes, bares, cafeterías, tiendas de catering y pastelería, operación de camiones de alimentos, café del chocolate, servicios de franquicias.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000749. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3070 – M.16027638 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITI

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea, automóviles, vehículos eléctricos, vagones, camionetas, furgones (vehículos), vehículos para utilidad deportiva, autobuses, caravanas, carros deportivos, carros de carrera, camiones, carretillas elevadoras, tractores incluyendo tractores de remolque, remolques y semirremolques de vehículos, partes de vehículos terrestre, aérea y acuática, aparatos de locomoción terrestre aérea o acuática, motores de vehículos terrestre, motores de vehículos terrestre, carrocerías de vehículo, chasis de vehículos, arboles de transmisiones para vehículos terrestre, mecanismo de trasmisiones para vehículos terrestre, partes de trasmisiones para vehículos terrestre, engranajes de vehículos terrestre, embragues para vehículos terrestres, ejes para vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelle amortiguadores para vehículos, ruedas de vehículos, cubiertas de neumáticos de vehículos, cubos de rueda de vehículos, parches de caucho para reparar cámaras de aire, frenos de vehículos, pastillas de frenos de vehículos terrestre, parabrisas, limpiaparabrisas de vehículos, parachoques de vehículos, volantes de vehículos terrestre, bocina de vehículos, indicadores de dirección de vehículos, asientos de vehículos, cinturones de seguridad de asientos de vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos, alarmas acústica de reversa para vehículos, dispositivo antirrobo de vehículos, airbags (dispositivo de seguridad de vehículos terrestre), retrovisor, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), accesorios para vehículos, alerones para vehículos, portaequipajes para vehículos, guardabarros, cadenas antiderrapantes, fundas de vehículos (con forma), funda de asiento para vehículos, bombas de aire(accesorios para vehículos), porta esquís de vehículos terrestre, encendedor de cigarrillos para vehículos terrestre, asientos infantiles de seguridad, capotas de vehículos, puertas de vehículos, vehículos espaciales, aviones, hidroaviones, aeronaves, carretas, motocicletas, barcos, transbordadores, barcos, yates, bicicletas, sistema de alerta audible para bicicletas, cadenas de bicicletas, motores para ciclos, sillines de bicicletas, ceniceros para automóviles, discos de frenos para vehículos, auto sin conductor (auto autónomo), retrovisores laterales de vehículos, soportes de motor para vehículos terrestre, parachoques de automóviles, tapones para depósito de gasolina de vehículos (gas), convertidores de par para vehículos terrestre.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000982. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3071 – M.16027646 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260110
Para proteger:
Clase: 12
Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea, automóviles, vehículos eléctricos, vagones, camionetas, furgones (vehículos), vehículos para utilidad deportiva, autobuses, caravanas, carros deportivos, carros de carrera, camiones, carretillas elevadoras, tractores incluyendo tractores de remolque, remolques y semirremolques de vehículos, partes de vehículos terrestre, aérea y acuática, aparatos de locomoción terrestre aérea o acuática, motores de vehículos terrestre, motores de vehículos terrestre, carrocerías de vehículo, chasis de vehículos, arboles de transmisiones para vehículos terrestre, mecanismo de trasmisiones para vehículos terrestre, partes de trasmisiones para vehículos terrestre, engranajes de vehículos terrestre, embragues para vehículos terrestres, ejes para vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelle amortiguadores para vehículos, ruedas de vehículos, cubiertas de neumáticos de vehículos, cubos de rueda de vehículos, parches de caucho para reparar cámaras de aire, frenos de vehículos, pastillas de frenos de vehículos terrestre, parabrisas, limpiaparabrisas de vehículos, parachoques de vehículos, volantes de vehículos terrestre, bocina de vehículos, indicadores de dirección de vehículos, asientos de vehículos, cinturones de seguridad de asientos de vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos, alarmas acústica de reversa para vehículos, dispositivo antirrobo de vehículos, airbags (dispositivo de seguridad de vehículos terrestre), retrovisor, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), accesorios para vehículos, alerones para vehículos, portaequipajes para vehículos, guardabarros, cadenas antiderrapantes, fundas de vehículos (con forma), funda de asiento para vehículos, bombas de aire(accesorios para vehículos), porta esquís de vehículos terrestre, encendedor de cigarrillos para vehículos terrestre, asientos infantiles de seguridad, capotas de vehículos, puertas de vehículos, vehículos espaciales, aviones, hidroaviones, aeronaves, carretas, motocicletas, barcos, transbordadores, barcos, yates, bicicletas, sistema de alerta audible para bicicletas, cadenas de bicicletas, motores para ciclos, sillines de bicicletas, ceniceros para automóviles, discos de frenos para vehículos, auto sin conductor (auto autónomo), retrovisores laterales de vehículos, soportes de motor para vehículos terrestre, parachoques de automóviles, tapones para

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

depósito de gasolina de vehículos (gas), convertidores de par para vehículos terrestre.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000983. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3072 – M.16027662 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios sendtel, clase 42 Internacional, Exp. 2012-003817, a favor de NEXPRO INTERNATIONAL PANAMA, S.A., de Panamá, bajo el No. 2014103707 Folio 176, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3073– M.16027751 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002219, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105862 Folio 208, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3074– M.1662778 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIPOVITASI-D, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003937, a favor de "ATLANTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014105608 Folio 212, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3084 – M. 431816 – Valor C$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de TOSTADURÍA DE CAFÉ EL QUETZALITO, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270524 y 270508
Para proteger:
Clase: 30
Café tostado, molido e instantáneo.
Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000423. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Reg. M3085 – M. 432013 – Valor C$ 95.00

ERICKA LORENA ESPINOZA TARDENCILLA en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 020101
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Restaurante, Servicios de comida rápida.

Presentada: dos de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente N° 2016-002138. Managua, seis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
197-2011	19/10/2011		2011-001311	Clase: 12	RUDAS,	RUEDAS,
129-2012	10/07/2012	8883	2011-003082	Nombre de Compañía	GRUPO BIMBO, S.A. de C.V.	GRUPO BIMBO, S.A. B. de C.V.
158-2012	21/08/2012	13341	2008-02350	Clase: 17	GAUCHO,	CAUCHO,

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Reg. 1615 – M. 429480 – Valor C$ 285.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA 02-2016 REHABILITACION DEL PARQUE APOMPOA, MUNICIPIO DE RIVAS

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva 02-2016, de conformidad a Resolución No. 31 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, con Licencia de operación vigente para construcción de Obras Verticales, emitidas por el ministerio de transporte e inscritos en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras **REHABILITACION DEL PARQUE APOMPOA, MUNICIPIO DE RIVAS.**

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos propios.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Rivas, Potosí en la comunidad de Apompoá, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones ubicadas en las Instalaciones del INAC, km 11 1/2 carretea norte, desde los días 20 de mayo hasta 30 mayo del 2016 de las 09 am a

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

las 11.00 am, previo pago no reembolsable de novecientos setenta córdobas netos (C$970.00) Córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, será realizada el día 23 de mayo 2016, a las 2:00 pm en el Parque Apompoá.

Dirección; Parque Apompoá, Municipio Potosí.
Departamento; Rivas
Atención; Comité de Evaluación
Tell: 505- 22768580
E-mail: adquisiciones@inac.gob.ni

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) ubicadas en Km 11 1/2 carretera norte, a más tardar a las 11 am del 10 de junio del 2016.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 11:10 am, del 10 de junio del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Sala del Alba, ubicado en Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC).

(F) LIC. KARLA J. ROSTRAN MENDOZA, RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES INAC.

Managua 26 de Mayo de 2016

AVISO

Por este medio se les comunica a todos los oferentes que de conformidad a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico en el arto 26 en donde se establece que se debe dar aviso que la LICITACIÓN SELECTIVA 02-2016 REHABILITACIÓN DE PARQUE DE APOMPOÁ, POTOSÍ MUNICIPIO DE RIVAS está listo y publicado en el portal del SISCAE

Sin más que agregar.

(f) Lic. Karla Rostrán M., Responsable Unidad de Adquisiciones INAC.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 1694 – M. 432307 – Valor C$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES CNU

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades(CNU), dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección quinta de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 146 de la Sección sexta del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ha sido publicado en el portal único de contrataciones, invitación a ofertar para Suscripción de bases de datos electrónicas, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, documento que está disponible en la página www.nicarguacompra.gob.ni.

Managua, 08 de junio del año 2016.

(f) Orlandina Téllez López, Unidad de Adquisiciones Consejo **Nacional de Universidades.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1675 – M. 431221 – Valor C$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA

CARTEL

JIMMY ANTONIO TORREZ MENDOZA, SOLICITA UNIÓN HERMANO JUAN ALBERTO TORREZ MENDOZA, SE LES DECLAREN UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y AL SEÑOR JUAN ALBERTO TORREZ CONOCIDO SOCIALMENTE COMO JUAN ALBERTO TORREZ ZELAYA, EN CARÁCTER DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CUARTA CONYUGAL, DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJÓ MADRE Y ESPOSA RESPECTIVAMENTE PETRONA MERCEDES MENDOZA CONOCIDA SOCIALMENTE COMO PETRONA MERCEDES MENDOZA SALINAS Y/O MERCEDES MENDOZA DE TORREZ.

O P O N G A S E

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

(F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL-CHINANDEGA. (F) ESPERANZA MARTINEZ. SECRETARIA.

3-3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6276 – M. 423572 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 032, Partida: 0402, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO CANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP6277 – M. 423569 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6004, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIELA JOSEFA BERMÚDEZ MERCADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril de 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6278 – M. 423567 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELIA GISELLE MORENO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-180189-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6279 – M. 423565 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES MODESTA CARBALLO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250967-0008A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración y Gestión de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6280 – M. 423563 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Dieciséis, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

FÁTIMA YAMILETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

del mes de abril del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, once de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP6281 – M. 423558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELYIN HERNALDO MARTÍNEZ OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6282 – M. 423526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 312, Asiento N° 673, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILMER MANUEL GAITAN AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6283 – M. 423524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 312, Asiento N° 673, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA JOHANA RODRÍGUEZ RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6284 – M. 423520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 312, Asiento N° 673, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MAIRENA VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6285 – M. 423592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6106, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEJANDRA ISABEL SOZA OLIVARES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6286 – M. 423590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1110, Paginas 080-081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

HENRY MERCEDES RAYO BARRIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad 401-240986-000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP6287 – M. 423587 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3276, Página 059, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AREYLING LUNIET RAYO CUADRA. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarrriba.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP6288 – M. 423585 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CINTHYA CAROLINA ESPINALES MELÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6289 – M. 423582 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIA YARIXA SILVA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6290 – M. 423595 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5954, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

XIOMARA MARISOL VALLECILLO GUEVARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6291 – M. 423616 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 344, página 344, tomo II, del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:**

ORLANDO SALVADOR MEZA LOZANO. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, siete de abril del año dos mil diez. Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 214, página 214, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS" NICARAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO SALVADOR MEZA LOZANO. Ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece .- El Director General EIAG Padre Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP6292 – M. 423598 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5971, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO NAVARRO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6293 – M. 423602 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 027, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

MARLENE CARMONA OPORTA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de mayo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de junio del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6294 – M. 423647 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 3,734, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

REBECA NOEMI TORRES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. TP6295 – M. 423641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 236, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROYER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 20 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6296 – M. 423625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 492, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KYUTZZA NIKY MOLINA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6297 – M. 423629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA DAYSI RIZO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-060788-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6298 – M. 423659 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5791, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELIEZER FRANCISCO MARCIA LANZAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 dias del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6299 – M. 423649 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 034, Partida: 0447, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Derecho, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

MARVIN JOSE AGUILAR MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Derecho, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP6300 – M. 423688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MASSIEL SOLÓRZANO NÚÑEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-100394-0008B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6301 – M. 423665 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 168, Folio 168, Tomo VIII, Managua 11 de diciembre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JOSÉ FRANCISCO HERRERA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-160683-0001D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6302 – M. 423672 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5879, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSARIO DE LOS ÁNGELES LEIVA FUENTES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 dias del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6303 – M. 423667 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0172; Número: 1694; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HARVEY RAMÍREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 dias del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 29 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6304 – M. 423670 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0172; Número: 1688; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARLEN JUNIET PINEDA GARCÍA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 29 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org